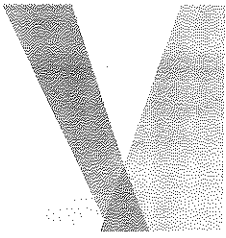


COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ORDENANZA 2585/25

LLAMBI CAMPBELL, 15 de Diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de establecer la ordenanza tributaria a aplicar en esta Comuna de Llambi Campbell a partir del 1 de enero de 2026 para todos los tributos y dentro de las facultades conferidas por la ley 2439 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los valores a percibir periódicamente, de acuerdo al incremento sufrido en haberes, insumos, servicios, mantenimiento, con el fin de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos a través de un servicio eficiente y eficaz.

Que el tema ha sido tratado en reunión de comisión comunal del día de la fecha y consta en acta N° 616

POR TODO ELLO LA COMISION COMUNAL DE LLAMBI CAMPBELL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2026

TITULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

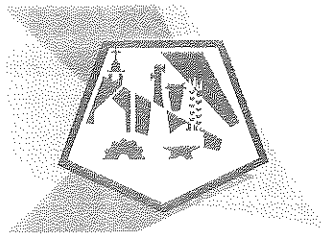
DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 1º: OBLIGACIONES FISCALES. Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones en general, establecidas por la Ley 8173 - CFU (Código Fiscal Uniforme) y otros gravámenes que establezca la Comuna de Llambi Campbell, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, y contenidas en la presente ordenanza regirán a partir del 1 de

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



enero de 2026 y para tributos correspondientes a enero 2026 cuyo vencimiento opera en febrero 2026.

ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE. Hecho imponible, es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, de la cual esta Ordenanza Fiscal haga depender el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 3º: TASAS. Son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición de esta Ordenanza deben pagarse a esta Comuna como retribución por servicios públicos prestados.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS. Se entiende por derechos a las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio público.

ARTÍCULO 5º: CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente ordenanza, están obligados a abonar a la Comuna, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 6º: SUJETOS OBLIGADOS. Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables.

ARTÍCULO 7º: AGENTES DE RETENCIÓN. Los escribanos públicos, que intervengan en la formalización e instrumentación de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción de esta comuna, están obligados a retener a los contratantes el monto total que adeudaren a la fecha de dicha transferencia de dominio en concepto de tasas, derechos y contribuciones, que recaigan sobre el bien objeto de esa transacción y abonar a esta comuna dicho importe en forma inmediata a los fines de obtener el libre deuda antes del otorgamiento de la escritura.

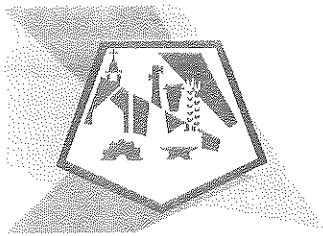
Los escribanos públicos que no cumplan con lo establecido en el párrafo precedente, serán solidariamente responsables con los propietarios del pago de tales deudas.

R

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - zarnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



CAPÍTULO III DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 8º: DOMICILIO FISCAL. El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, es el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, o donde tienen su actividad en esta localidad, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halla el centro principal de sus actividades tratándose de otros sujetos.

Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de su negocio fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio. El domicilio fiscal debe ser expresado en declaraciones juradas, inscripciones, clausuras, notificaciones de modificaciones de datos y en todo otro trámite que el contribuyente realice en el municipio.

ARTÍCULO 9º: CAMBIO DE DOMICILIO. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al municipio dentro de los treinta días de efectuado. La comuna podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

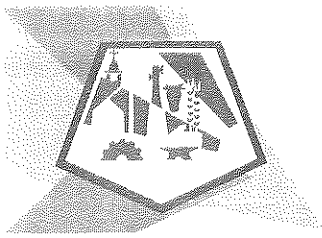
ARTÍCULO 10º: DOMICILIO ESPECIAL. Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

CAPÍTULO IV DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 11º: DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Sin perjuicio de lo que establezca de manera especial estarán obligados a:

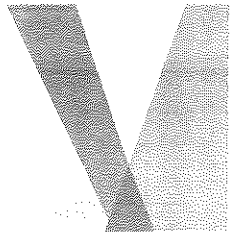
- a) Inscribirse en los registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes.
- b) Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por esta ordenanza, en tanto y en cuanto no se prescindiera de este medio de determinación.
- c) Comunicar a la Comuna, dentro de los treinta días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, o modificar o extinguir los existentes.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- d) Conservar en forma ordenada y durante diez años y presentar a requerimiento del municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Esta obligación también comprende a empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido municipal.
- e) Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o su representante.
- f) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada.
- g) Facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible y en general las tareas de verificación impositiva.

ARTÍCULO 12º: SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

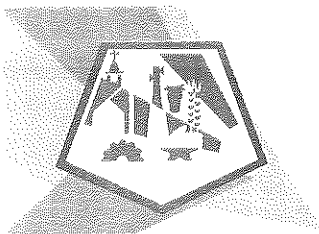
- a) Por determinación directa del contribuyente por declaración jurada: Se efectuará mediante la presentación de la misma ante la Comuna por los contribuyentes o responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.
- b) Por determinación de Oficio. Para el caso particular del Derecho de Registro e Inspección se tomará lo siguiente:
 - 1. Determinación de la deuda según información anterior o posterior de otros períodos: Cuando el contribuyente haya presentado declaraciones juradas por otros períodos se tomará una cifra promedio entre el último período anterior declarado y el último posterior declarado, o uno de ellos si no se cuenta con ambos, o una cifra promedio entre igual período de año anterior más próximo y el posterior más próximo declarados, o uno de ellos si no se cuenta con ambos, lo que resulte de mayor importe, y siempre más un porcentaje de actualización desde la fecha con que se cuenta información hasta la fecha de vencimiento original del tributo que se adeuda, tomando como base el porcentaje de inflación oficial.
 - 2. Determinación de la deuda cuando no existe información de períodos anteriores o posteriores: Se tomará en este caso el mínimo a abonar para este contribuyente para el Derecho de Registro e Inspección y en caso de que tribute por varias actividades se tomará el mayor.
 - 3. Determinación de oficio: Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescindir de la declaración jurada como forma de determinación. Procederá la determinación de oficio sobre base cierta, cuando los contribuyentes suministren a la comuna todos los elementos justificatorios de las operaciones o situaciones.

Handwritten signature and initials.

Web: www.llambicampbell.com.ar

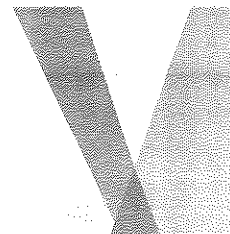
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



Las autoridades comunales, Presidente y/o Secretaria quedan facultados para determinar en cada caso el uso de uno de los procedimientos enunciados en los párrafos anteriores debiendo dejar constancia escrita de la determinación adoptada.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PAGO

ARTÍCULO 13º: LUGAR DE PAGO. Todas las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento se abonarán en las cajas habilitadas en las oficinas comunales y/o podrán además abonarse en Banco Macro, Nuevo Banco de Santa Fe, Mutual Regional o Asociación Mutual Llambi Campbell o por home banking todas aquellas boletas emitidas por esta administración para tal fin.

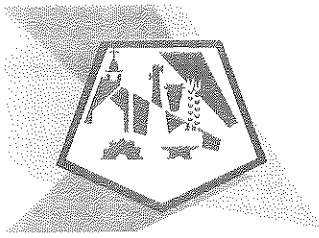
ARTÍCULO 14º: FECHA DE PAGO. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día en que se efectúe el pago en los lugares detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 15º: VENCIMIENTOS EN DÍAS FERIADOS. Cuando la fecha de vencimiento fijada coincida con días feriados, no laborables, inhábiles o cajas habilitadas en las oficinas comunales se encuentren inhabilitadas por medidas de fuerza mayor, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día inmediato siguiente.

ARTÍCULO 16º: PAGOS EN EFECTIVO, CHEQUE. El pago total o parcial de los Derechos, Tasas y Contribuciones, recargos, intereses y multas, se hará en efectivo, pesos, mediante cheques, cheques electrónicos, tarjeta de crédito o débito en un pago, y/o cualquier otro medio de pago vigente en las distintas entidades bancarias con las que opera esta Comuna. Para el caso que se abone con cheque la fecha para el cobro de los mismos no podrán exceder de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha del recibo de caja. No se emitirán libre deudas hasta que el total de conceptos adeudados por el inmueble en cuestión ingrese efectivamente en caja y/o se acredite en cuenta corriente.

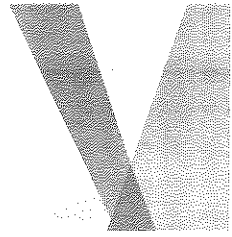
ARTÍCULO 17º: PLANES DE PAGO EN CUOTAS DE CARÁCTER GENERAL: La comisión comunal podrá conceder con carácter general facilidades de pago, a determinados grupos o categorías afectados por una misma contribución de mejoras, impuesto o tasa, debiendo en tales y todos los casos fijar una forma mediante el dictado de una ordenanza. Estos planes de pagos podrán ser en cuotas mensuales o por períodos mayores y podrá tomarse en esta facilidad el importe original de la deuda más los intereses y actualizaciones establecidos por la presente ordenanza.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 18º: PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS: Se establece un Plan de Facilidades de Pagos, el cual se formalizará a través de la firma de un Convenio de Pagos entre esta Comuna de Llambi Campbell representada por el Presidente Comunal y/o Secretaria y quien se compromete al pago de la deuda. Se deberá confeccionar un convenio de pago por cada uno de los conceptos e inmuebles sujetos a regularización. El monto de la deuda consolidada de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza en su art. 45 y 46, se podrá abonar hasta en TREINTA días sin recargo o con una financiación hasta un máximo de 24 meses a lo que se deberá sumar además un interés del 3 % mensual directo desde la fecha de formalización del convenio aplicado sobre la deuda consolidada a dicha fecha y por los meses que se realiza este convenio. Pago contado total de deuda de una obra, y por un inmueble el 50 % de descuento en los intereses.

El acogimiento al plan de pagos interrumpe la prescripción en todos sus aspectos y no enerva las facultades de verificación del organismo fiscal.

La falta de pago de más de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas produce la caducidad automática del mismo, al momento de la emisión general que se realiza cada tres meses, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de esta comuna, quedando facultada ésta a iniciar las acciones respectivas tendientes al ingreso total de los saldos adeudados y sus accesorios.

Para quienes formalizaron convenios de hasta doce (12) cuotas la falta de pago del convenio en los últimos tres (3) meses será motivo de caducidad del convenio al momento de la emisión general de convenios cada tres meses quedando facultada la Comuna a iniciar las acciones respectivas tendientes al ingreso

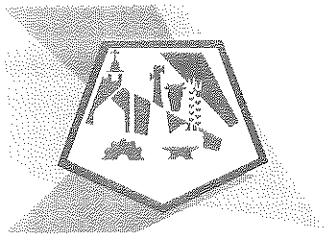
La suscripción de convenios de pagos no da derecho a reclamar por ninguna vía la extensión de Certificados de Libre Deuda hasta la cancelación total del plan de pagos.

En aquellos casos en que fundamente el contribuyente deudor solicite un plan de pagos superior a los 24 meses, se faculta a la Comisión Comunal al tratamiento del caso en forma particular, fijando una mayor cantidad de cuotas e interés de financiación a aplicar.

ARTÍCULO 19º: El presidente comunal queda expresamente autorizado a reducir, las tasas de interés devengadas y a devengar, por todo concepto, incluidos los planes y convenios de pago, las cancelaciones de deudas y otras actuaciones, cuando las circunstancias tanto del contribuyente como la situación planteada así lo ameriten. Si el descuento es superior al 50 % de los intereses, según lo establecido en el artículo anterior del presente ordenamiento, deberá previamente aprobarse en reunión de comisión comunal.

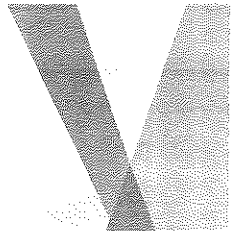
ARTÍCULO 20º: PLANES ESPECIALES DE PAGO DE CLOACAS. El Presidente Comunal en determinadas situaciones especiales, podrá disponer convenios de pago especiales teniendo en cuenta el carácter de Subsidios no reintegrables recibidos, asumiendo que las condiciones financieras y económicas, han variado sustancialmente desde el momento de dictado de la





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



norma y considerando que los subsidios percibidos, tienden a hacer más igualitario los beneficios recibidos por toda la comunidad.-

Establece que para quienes deseen conectarse a la red de cloacas y no reúnan el pago del 20 % mínimo que se exige para conectarse podrán, en caso de ser empleados, proponer la firma de un convenio con su empleador por el cual este último será el responsable de retener de los haberes la cuota pactada y abonarla. Para el caso de empleados comunales podrán conectarse firmando previamente un convenio de pago que autoriza a esta comuna a descontar la cuota pactada de sus haberes mensuales.

ARTÍCULO 21º: EXIGIBILIDAD DEL PAGO. La exigibilidad del pago operará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya producido el vencimiento general o particular establecidos.
- b) Cuando se hubiera practicado determinación de oficio, una vez transcurridos quince días de la notificación.

ARTÍCULO 22º: PAGO POR DIFERENTES AÑOS FISCALES. Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasa, derechos, y contribuciones, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago sin precisar a qué gravamen o período corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal no prescrita por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

ARTÍCULO 23º: COMPENSACIÓN. Esta comuna podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores que se originen en el pago de un tributo, con las deudas que tuviera en concepto de tasas, derechos o contribuciones, recargos, intereses o multas, confeccionando los comprobantes correspondientes.

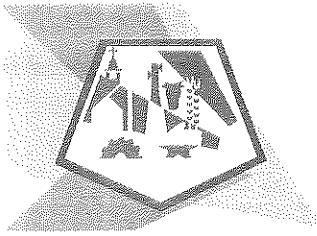
ARTÍCULO 24º: REQUISITOS DE LA COMPENSACIÓN. Los pedidos de compensación que se formulen, deberán adjuntar las constancias o referencias que corroboren lo solicitado a los fines de su verificación. Si se resuelve favorablemente, se comenzará por compensar los años más remotos no prescritos, primero con multas y luego con el tributo y recargo en forma proporcional.

CAPITULO VI

MORA DE CREDITOS Y DEUDAS FISCALES

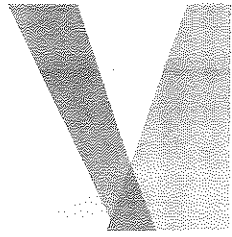
ARTÍCULO 25º: MORA EXCEPTO TASA RURAL: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta ordenanza, a excepción de la tasa por hectárea o tasa Rural, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del 0,05 % diario para los tributos originados a partir del 1 de Abril de 1.991 y hasta el 28 de febrero de 2016 y del 0,10 diario a partir





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



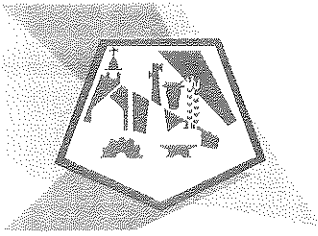
del 1 de marzo de 2016 y hasta el momento del efectivo pago. Para los anteriores al 1 de Abril de 1.991 se procederá a la actualización monetaria sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a Abril de 1.991 y sobre este importe actualizado se aplica el 0,05 % diario directo hasta el 28 de febrero de 2016 y del 0,10 diario a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el momento del efectivo pago. Para planes de pago en cuotas se deberá atender la forma de pago pactada al momento de la firma del convenio o lo establecido en el artículo 18 del presente ordenamiento.

Para los reclamos por profesional o juicios por cobro de tasas, derechos y contribuciones se aplicará un 3 % mensual directo hasta el 28 de febrero de 2016 y un 5 % mensual directo desde el 1 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 26º: MORA TASA RURAL: Para las obligaciones vencidas devengadas de Tasa General de Inmuebles Rurales rige el siguiente tratamiento para las moras de obligaciones:

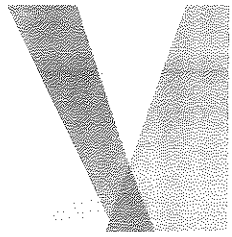
- a) Para el caso que se adeuden de 3 (tres) a 5 (cinco) cuatrimestres atrasados, al 15 de marzo y de cada año inclusive, por inmueble, deberán abonar una cuota adicional a la que se denomina "Tasa rural adicional" equivalente a 1 ½ (un y medio litros) de gas oil por hectárea más tasa asistencial, gastos administrativos, mínimo y demás que disponga la última ordenanza vigente y con vencimiento el 20 de junio de cada año, más los intereses que disponga así mismo la ordenanza impositiva vigente. Igual tratamiento para los que adeuden al 15 de setiembre de cada año inclusive y con vencimiento el 20 de octubre de cada año.
- b) Para el caso que se adeuden más de 5 (cinco) cuatrimestres atrasados, al 15 de marzo de cada año inclusive, por inmueble, deberán abonar una cuota adicional a la que se denomina "Tasa rural adicional" equivalente a 3 (tres) litros de gas oil por hectárea más tasa asistencial, gastos administrativos, mínimo y demás que disponga la última ordenanza vigente y con vencimiento el 20 de junio de cada año, más los intereses que disponga así mismo la ordenanza impositiva vigente. Igual tratamiento para los que adeuden al 15 de setiembre de cada año inclusive y con vencimiento el 20 de octubre de cada año.
- c) A los efectos de la aplicación de los puntos "a" y "b" del presente artículo será hasta una (1) cuota adicional por año y por inmueble.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en los puntos a y b de este artículo la falta de pago de las cuotas generadas a su vencimiento hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del 0,05 % diario para los tributos originados a partir del 1 de Abril de 1.991 y hasta el 28 de febrero de 2016 y del 0,10 diario a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el momento del efectivo pago. Para los anteriores al 1 de Abril de 1.991 se procederá a la actualización monetaria sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a Abril de 1.991 y sobre este importe actualizado se aplica el 0,05 % diario directo hasta el 28 de febrero de 2016 y del 0,10 diario a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta el momento del efectivo pago. Para planes de pago en cuotas se deberá atender la forma de pago





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



pactada al momento de la firma del convenio o lo establecido en el artículo 32 del presente ordenamiento. Para los reclamos por profesional o juicios por cobro tasas, derechos y contribuciones se aplicará un 3 % hasta el 28 de febrero de 2016 y 5 % mensual directo mensual desde el 1 de marzo de 2016.

- e) Para los reclamos por profesional o juicios por cobro de tasas, derechos y contribuciones se aplicará un 3 % mensual directo hasta el 28 de febrero de 2016 y un 5 % mensual directo desde el 1 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 27º: OBTENCIÓN DE LIBRE DEUDA. Todo concepto que se cargue a un inmueble como deuda no permitirá la obtención de Libre Deuda mientras no este saldado totalmente, entendiéndose por tal el cobro efectivo de la misma, el cual además debe ir acompañado de un libre deuda emitido por la empresa concesionaria del servicio de agua potable en la localidad, a excepción del libre deuda de inmuebles que posean plano de mensura que diga expresamente que es para anexar a uno de sus linderos y que no podrá ser transferido en forma independiente o cuando se trate de una deuda cargada por una obra hasta tanto se de por concluida la cuadra donde se halla ubicado este inmueble. Entiéndase explícitamente que la formalización de un convenio de pago en cuotas no permite de ningún modo la obtención de un libre deuda, quedando expresamente prohibido su otorgamiento hasta la cancelación definitiva del convenio en cuestión.

ARTÍCULO 28º: Otórgase el libre Deuda a los inmuebles que adeuden la obra de cloacas a la fecha en que lo soliciten, si los mismos son para inscribirse en planes de viviendas del gobierno comunal, provincial o nacional. No obstante la deuda que existiere al momento de otorgar el mismo subsistirá hasta su cancelación total.

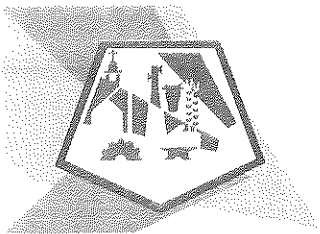
ARTÍCULO 29º: Determínase además que en caso de no poseer vigente un plan de pagos, al momento de solicitar el Libre deuda, deberán formalizar uno hasta en 48 cuotas, referidas a las situaciones del artículo precedente y abonar la primer previo al libre deuda.

TITULO II
PARTE ESPECIAL
CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 30º: ÁMBITO. La tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglos de calles y caminos rurales y conservación de plazas y paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios Municipales y los restantes servicios prestados que no estén gravados especialmente.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 31º: HECHO IMPONIBLE. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos, suburbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso con todo lo edificado, plantado o adherido a él, comprendido en cada unidad determinada por la reglamentación catastral de la comuna.

ARTÍCULO 32º: SUJETOS. Son contribuyentes de esta tasa los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes. Los escribanos públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en el municipio, están obligados a asegurar el pago de esta tasa y otros, quedando obligados a retener los importes adeudados.

SECCION I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

ARTÍCULO 33º: DELIMITACION ZONA URBANA. Que se refiere el art. 71º del CFU de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA URBANA: es la comprendida entre las vías del ferrocarril sobre el lado este, calle Reinaldo Lainatti al oeste, calle Río Salado al sur y calle Santiago Tibaldo al norte y Loteo Don Modesto. Los inmuebles con frente a calle Los Colonizadores, rurales para la determinación del impuesto inmobiliario, abonarán por este frente la tasa urbana.

ZONA SUBURBANA: es la que se indica según plano adjunto.

ARTÍCULO 34º: DELIMITACION CATEGORÍAS: Se establecen las categorías 1 a 5 dentro de las zonas establecidas en el artículo precedente y según **ANEXO I** que forma parte de la presente

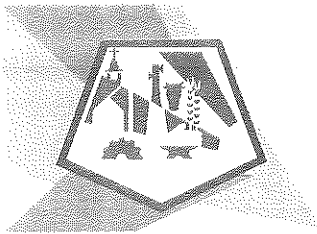
ARTÍCULO 35º BASE IMPONIBLE – IMPORTES. El importe a abonar en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbano y Suburbano se liquidará por metro lineal de frente imponible más los importes fijos y/o variables que se establecen en los artículos siguientes, por inmueble, a saber:

a) INMUEBLES UBICADOS EN ESQUINA

- Categoría 1: 0,098 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 2: 0,091 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 3: 0,076 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 4: 0,051 U.T. por metro lineal de frente.

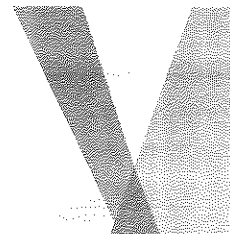


nc



COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- Categoría 5: 0,030 U.T. por metro lineal de frente.

b) UBICADOS ENTRE ESQUINAS

- Categoría 1: 0,117 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 2: 0,108 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 3: 0,091 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 4: 0,061 U.T. por metro lineal de frente.
- Categoría 5: 0,036 U.T. por metro lineal de frente

ARTÍCULO 36º:

- a) FIJO: Por inmueble para todas las categorías: 1,17 U.T.
- b) Eco Tasa: Por inmueble para todas las categorías: 0,78 U.T.

ARTÍCULO 37º: CATEGORÍA ESPECIAL POR INSALUBRIDAD URBANA: En el caso de construcciones Industriales, de Servicios, de Acopio, en desuso, casas habitaciones y que se encuentren en estado de abandono y/o provoquen inconvenientes ambientales y/o servicios adicionales se cobrará:

- a) EL M2 declarado Y NO DECLARADO para otras construcciones que no sean casa habitación, que se encuentren en zonas urbanas no permitidas para el desarrollo de actividades de procesamiento, almacenamiento, etc., aún cuando temporariamente no registren actividad: 0,244 U.T.
- b) EL M2 declarado para casas habitación: 0,049 U.T.

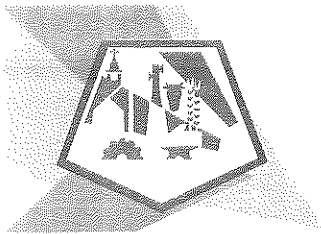
ARTÍCULO 38º: Mantenimiento de cementerio, parques y espacios públicos por inmueble y para todas las categorías: 0,78 U.T.

ARTÍCULO 39º: Cargo Fijo por conexión al servicio de Desagües Cloacales por boca presentado para aprobación ante ENRESS por ordenanza 2579/25: \$ 5.000

ARTÍCULO 40º: Establécese para los inmuebles construidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, además de todo lo antes mencionado y por el porcentaje de ocupación de superficie sobre el total de las unidades funcionales: 0,106 U.T.

ARTÍCULO 41º: VENCIMIENTOS Y CUOTAS. La Tasa General de Inmuebles Urbana y suburbana se abonará por mes y por inmueble y el vencimiento opera los días 10 de cada mes o hábil siguiente y por mes vencido.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 42º: TASA DE ASISTENCIA MÉDICA A LA COMUNIDAD: Se liquidará junto con la tasa general de inmuebles urbana y suburbana por mes y por inmueble con idéntico vencimiento, por inmueble y para todas las categorías: 1,351 U.T.

ARTÍCULO 43º: BALDIO. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hallan declarado mejoras en esta Comuna y aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra.

ARTÍCULO 44º: ADICIONAL POR BALDIO. Los propietarios y responsables de los baldíos abonarán lo siguiente:

- a. Quienes posean un único inmueble urbano o suburbano en el distrito o fuera de él, y que no posean inmuebles rurales él o la propietaria y/o su esposa/a y/o concubino y/o pareja con más de un año de convivencia, exceptuando los inmuebles de su propiedad y que están en usufructo para sus padres, y que posean domicilio en esta localidad de Llambi Campbell y habiten efectivamente en ésta por lo menos uno de los propietarios, estarán obligados a abonar, por tales bienes, una tasa adicional del 50 % sobre lo que se abona por metro de frente según valores fijados en los artículos anteriores.
- b. Quienes no están comprendidos en el inciso anterior, estarán obligados a abonar, por tales bienes, una tasa adicional del 100 % sobre lo que se abona por metro de frente según los valores fijados en los artículos anteriores.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo no será de aplicación en los siguientes casos:

- 1.- Los baldíos que estén sujetos a expropiación por causa de utilidad pública
- 2.- Los baldíos cuyo uso gratuito haya sido cedido al estado comunal, y éste lo haya aceptado.
- 3.- Los exentos según el artículo siguiente.

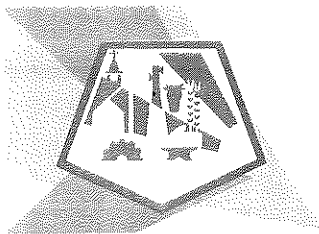
ARTÍCULO 45º: EXENCIONES Y DESCUENTOS.

I) EXENCIONES:

- a) Las propiedades de la Nación y provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b) Los establecimientos de asistencia social gratuita, por los inmuebles que se destinen a estos fines.
- c) Las entidades vecinales reconocidas por el municipio que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y de bien público.

Ante





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- d) Los inmuebles de las asociaciones con personería jurídica expresamente reconocidas por los Organismos estatales correspondiente que sean destinados a sede social.

II) DESCUENTOS. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos el equivalente a dos jubilaciones mínimas establecidas por el gobierno nacional y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 63% sobre lo que se abona por metro de frente e importe fijo. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

ARTÍCULO 46º: IMPORTES A CUENTA. Los importes percibidos hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, serán considerados a cuenta, conforme al presente ordenamiento.

SECCION II

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.

ARTÍCULO 47º: DELIMITACION ZONA RURAL. Comprende los límites totales del municipio, con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana y suburbana a los efectos fiscales, y siendo una única categoría.

ARTÍCULO 48º: BASE IMPONIBLE – IMPORTES. Se abonará por año y hectárea y como TASA BÁSICA el importe equivalente a tres litros de gas-oil (un litro por cuatrimestre) al precio que dicho combustible tenga al momento de la emisión de la tasa precio al público, contado, que resulte del promedio de todas las estaciones de servicio habilitadas dentro del distrito de la localidad o, en caso de haber en la localidad una sola estación consultando a una segunda, la más cercana.

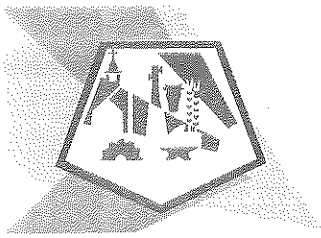
Se fija:

- a) Un mínimo por inmueble de: 1,617 U.T.
- b) Gastos administrativos por inmueble: 2,065 U.T.

ARTÍCULO 49º: TASA DE ASISTENCIA MÉDICA A LA COMUNIDAD. Los inmuebles rurales abonarán un adicional en concepto de tasa asistencial por cuota y por partida inmobiliaria que se liquidará junto con la tasa general de inmuebles rurales de la siguiente manera:

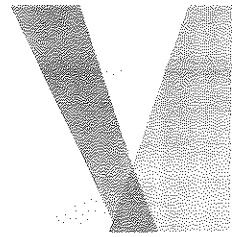
- a) Inmueble de 0 a 30 Has.: 1,866 U.T.
- b) Inmuebles con más 30 Has.: 0,059 U.T. por Ha.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 50º: EXENCIONES. Establécese iguales exenciones que para la Tasa General de Inmuebles Urbanos establecidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 51º: IMPORTES A CUENTA. Los importes percibidos hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, serán considerados a cuenta, conforme al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 52º: VENCIMIENTOS Y CUOTAS. La Tasa retributiva de servicio por ha. se abonará en 3 (tres) cuotas cuyos vencimientos operan el:

1º Cuota: 20 de Abril de cada año.

2º Cuota: 20 de Agosto de cada año.

3º Cuota: 20 de Diciembre de cada año.

Tasa rural adicional por mora: 20 de Junio de cada año o 20 de octubre de cada año.

O día hábil siguiente.-

Sin perjuicio de lo previsto taxativamente en el Artículo 26º "MORA TASA RURAL" de la presente, liquidándose las tasas adicionales previstas en el mismo, automáticamente.-

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

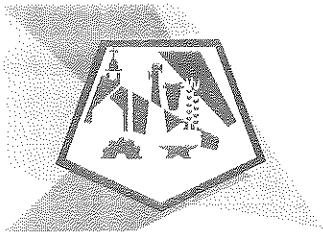
ARTÍCULO 53º: OBJETO, HECHOS Y SUJETOS IMPONIBLES.

Por la prestación de servicios comunales de contralor, salubridad ,higiene, seguridad industrial, inspección de instalaciones, locales, establecimientos, predios, oficinas, instalaciones; zonificación ,estadísticas,, transporte y tránsito, su coordinación y control; servicios de apoyo a la educación, formación técnica de recursos humanos y otros servicios que contribuyan al ordenamiento y promoción de las actividades comerciales, de servicios, sanitarias ,que faciliten la integración de nuevos servicios públicos, su desarrollo y consolidación, ya sean actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, fideicomisos de cualquier naturaleza, de esparcimiento u otras se deberá abonar el tributo establecido en el presente capítulo.

Las actividades mencionadas, sin que signifique numeración taxativa, y otras que se efectúen a título onerosos, lucrativo o no , cualquiera sea la naturaleza jurídica del sujeto que la llevare a cabo, siempre que se realicen u originen dentro del ejido comunal, ya sea actuando por sí o a través de representantes oficiales o no, entendiéndose comprendidas todas las actividades desarrolladas en el ámbito jurisdiccional, que generen ingresos a través de la facturación, son

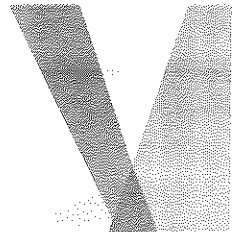
NZ DC





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



sujetos que generan montos imponibles gravados por este derecho.

Para el caso de contribuyentes que residan o no, en nuestra localidad y no declaren el local, se considera como tal el domicilio real del mismo. Para las situaciones de otras personas tanto físicas como jurídicas, cuya casa central, se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aún cuando no se ubique dentro del ejido comunal.

ARTÍCULO 54º: BASE IMPONIBLE

El Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos devengados en la jurisdicción de la comuna correspondientes al período fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. En casos particulares se especificarán medidas especiales, dada la naturaleza de las actividades gravadas, fijando esta Ordenanza Tributaria, montos fijos o mínimos o alícuotas en función de unidades relativas.

ARTÍCULO 55º: DEVENGAMIENTO DE INGRESOS BRUTOS

Se entenderá que los ingresos brutos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza, cuando:

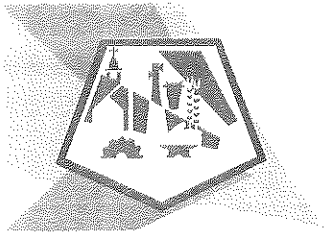
- Venta de inmuebles: desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escritura, el que fuere anterior.
- Venta de otros bienes: desde el momento de la facturación o entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- Trabajos sobre inmuebles de terceros: desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio de facturación, el que fuere anterior.
- Prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios – excepto las comprendidas en el inciso anterior -: desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, la que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren, sobre los bienes o mediante la entrega en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- Recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables: en el momento en que se verifique el recupero.
- En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
- Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos en cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el período fiscal en que fueron efectuados.

ARTÍCULO 56º: EXENCIONES

Web: www.llambicampbell.com.ar

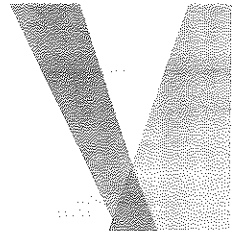
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe

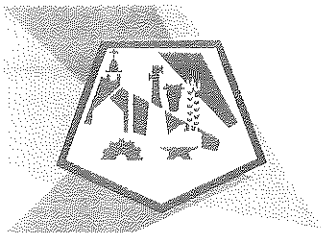


Están exentas del pago de este gravamen:

- a) El Estado Nacional, Provincial y Municipal con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, de servicios públicos, financieros o de prestación de servicios o cualquier otra actividad a título oneroso.
- b) Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que sus ingresos se destinen de modo exclusivo a fines sociales y en ningún caso se distribuyan entre sus socios o adherentes. En todos los casos se deberá contar con la personería jurídica correspondiente y adjuntar el reconocimiento extendido por AFIP como institución exenta del impuesto a las ganancias.
- c) Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el gobierno nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238.
- d) Las cooperadoras educacionales en sus tres niveles, las policiales, las del Servicio Público de Salud, y las de Bomberos Voluntarios.
- e) Los partidos Políticos reconocidos legalmente.
- f) Las bibliotecas públicas y la práctica de la docencia sin establecimiento.
- g) El trabajo personal realizado en relación de dependencia, las jubilaciones y otras pasividades en general.
- h) La producción artística, literaria, pictórica, escultural o musical.
- i) La edición de libros, periódicos y revistas en todo el proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.
- j) Los provenientes del desarrollo de actividades de micro emprendimientos económicos solidarios que se constituyan, total o parcialmente, con recursos aportados por Entidades de Bien Público, Asistencia Social o dependientes de Instituciones Religiosas, durante los cinco (5) primeros años de su puesta en funcionamiento. Las entidades citadas deberán contar con Personería Jurídica y el reconocimiento de autoridad competente.
- k) Las obras sociales constituidas según las leyes vigentes que las regulan, excluyendo los servicios de medicina prepaga privadas.
- l) Los ingresos de los profesionales liberales universitarios, no organizados bajo la forma de empresa o sociedad, y que se encuentren exentos en la A.P.I., debiendo presentar, para ser alcanzados por este beneficio, copia de la exención en esa Administración Pcial.
- m) Las Colonias de Vacaciones sin fines de Lucro organizadas por instituciones previstas en el inciso b del presente artículo.
- n) Las asociaciones mutuales que no realicen ni se encuentren autorizadas a realizar operaciones de préstamo y se encuentren inscriptas ante AFIP como asociaciones sin fines de lucro.
- o) Las instituciones que presten servicios de cuidado de ancianos, guarda de personas, servicios geriátricos y que reciban en todo o en parte, ayuda de obras sociales tanto privadas, o públicas nacionales o provinciales.

Handwritten initials: ANZ and 570





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- p) Los inscriptos en monotributo social.
- q) Exímase a las cooperativas de trabajo del pago de las tasas municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de obras.
- r) La Mutual regional de Humboldt mientras preste el servicio de cobranza a un valor inferior en sucursal Llambi Campbell. No obstante estar exenta deberán declarar mensualmente los montos imponible de cada una de las actividades en la que se encuentra inscripta y desarrolla en la localidad.

ARTÍCULO 57º: OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR LA EXENCION

Las exenciones previstas en el artículo precedente, se acordarán sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron fije una norma de carácter genérico que exceptúe del pago del derecho en base a los motivos que se prueban y sobre la base de que éstos hayan existido en tales fechas y períodos.

ARTÍCULO 58º: INGRESOS NO GRAVADOS-DEDUCCIONES

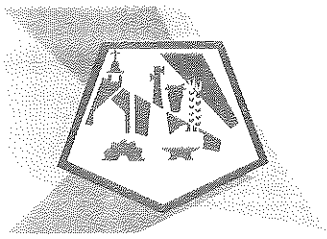
Para establecer el monto de los ingresos imponible, se efectuarán las siguientes deducciones:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y Devoluciones efectuadas por éstos; importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa.
- b) Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado – débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta, siempre que los contribuyentes se encuentren inscriptos como responsables de los mismos.

El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

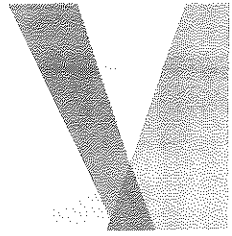
- c) Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones.
- d) Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de Intermediación en que actúen.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



e) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

ARTÍCULO 59º: BASES IMPONIBLES ESPECIALES

Son las siguientes:

1) **Diferencia Compra – Venta:** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

- a) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
- b) Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes, etc.
- c) Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.
- d) En la comercialización de productos agrícolas que efectúen las entidades cooperativas y sus secciones, por la diferencia entre el precio de compra y venta, excepto cuando la cooperativa adquiere por cuenta propia la producción recibida, sea a título de compra, recepción de pago, por cancelación de adelantos a cuenta del producto a comercializar, operaciones denominadas “canje agrícola” u otras similares.
- e) Compra venta y venta de divisas.

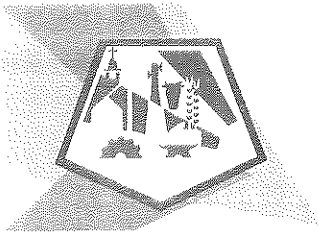
2) **Círculos de ahorro y otros:** Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados.

3) **Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios:** Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los mencionados sujetos. Tampoco para los Concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán por las normas generales.

En el caso de personas Jurídicas, y Fideicomisos Inmobiliarios, no registrarán estos límites, las mismas tributarán, sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.

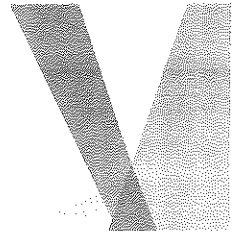
Los profesionales Escribanos Públicos intervinientes, quedan obligados a actuar como agentes de retención del presente Derecho de Registro, Inspección e higiene, debiendo depositar en las cajas municipales los importes correspondientes.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



4) **Entidades Financieras:** Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del Tributo en la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitorios devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.

5) **Agencias Financieras y otras no comprendidas en Ley 21.526 incluidas las mutuales, cooperativas y similares que:** Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originados por el ejercicio de la citada actividad a excepción de la cooperativa El Lucero.

6) **Tarjetas de compra y/o crédito:** Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/ o crédito, la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.

7) **Comisiones y servicios devengados por cuenta y orden de terceros:** las empresas que facturen servicios, comisiones, por cuenta y orden de terceros, deberán tributar sobre los ingresos provenientes por tales servicios. En el caso de tratarse de ingresos provenientes de empresas que constituyan el mismo grupo económico, tributarán por el total de ingresos correspondientes a la jurisdicción.

ARTÍCULO 60º: INSCRIPCION

Los responsables solicitarán su inscripción como contribuyentes, debiendo satisfacer todos los requisitos exigidos para la habilitación del negocio o actividad de que se trate. Su mera inscripción como contribuyente o empadronamiento a los efectos impositivos y eventuales pagos del tributo que pudieran realizar, no implicarán en modo alguno autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas y tampoco podrán hacerse valer como habilitación supletoria del local respectivo. La inscripción se deberá efectuar con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero

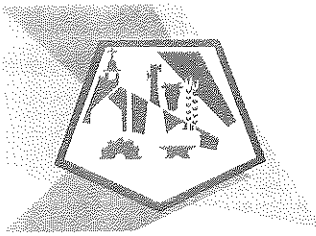
Sin perjuicio de lo definido en párrafo anterior, en casos de no presentar inscripción en tiempo y forma se determinará la que Figura en el Sistema Registral AFIP, COMO FECHA VÁLIDA.-

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731

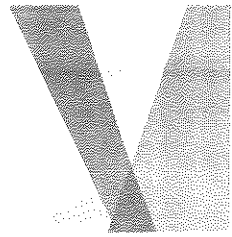
Handwritten initials and a checkmark.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



Al momento de la inscripción deberá presentar fotocopia de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto tales como estatutos sociales, contratos, etc.

Si la inscripción se produce a posteriori, se deberá declarar e ingresar el gravamen devengado hasta la fecha de presentación, con más los intereses y/o multas que correspondieran. En el caso de la inscripción de actividades desarrolladas en más de un local de un mismo inmueble y que pertenezcan al mismo titular, podrán registrarse bajo un único número de cuenta.

En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, la administración comunal iniciará los trámites de alta de oficio independientemente que al responsable le compete el inicio, la continuidad y finalización del trámite de solicitud de la habilitación municipal.

La comuna, en uso de sus potestades fiscales y tributarias, procederá cuando se detecten locales u actividades no inscriptas o declaradas, emitir resolución de alta de oficio e informar al contribuyente la norma a partir de su emisión, devengando como mínimo los importes básicos consignados en la presente, sin perjuicio ni responsabilidad por su relación con los otros organismos fiscales.-

Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

ARTÍCULO 61º: PARA ALTAS O CAMBIO DE DOMICILIO

Para el alta en el DRI e Higiene o cambios de domicilio, la edificación debe estar declarada para el fin propuesto y de acuerdo a las ordenanzas de edificaciones vigentes y en caso de corresponder certificado de uso del suelo.

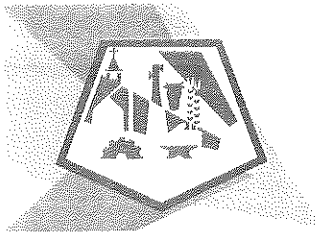
Cuando el contribuyente que gestiona este trámite no sea titular del inmueble y este último no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, se dará curso al trámite y se emplazará al titular de inmueble a regularizar la situación en un plazo de 6 (seis) meses. Transcurrido dicho plazo se procederá a su inhabilitación.

ARTÍCULO 62º: TASAS ADMINISTRATIVAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES:

- a) Por apertura de negocio y/o cualquier actividad comercial..... 8 U.T.
- b) Por baja de negocios y cualquier actividad comercial..... 8 U.T.
- c) Por modificación datos de negocios y cualquier actividad comercial..... 8 U.T.
- d) Negocios certificaciones generales..... 8 U.T.

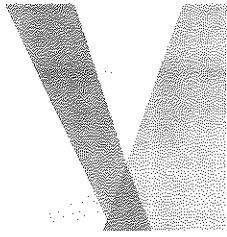
Nb *no*





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- e) Tasa de Habilitación anual para contribuyentes Exentos o con Alícuota 0% que posean domicilio fiscal o desarrollen la actividad dentro del distrito deberán abonar cada año y con vencimiento 10 de febrero el equivalente al mínimo mensual local del DREI
- f) A los fines de demostrar que no poseen domicilio fiscal o que no desarrollan actividad dentro del distrito deberán presentar hasta el 15 de diciembre de cada año, una declaración jurada y documentación que acredite tal situación. La documentación quedará sujeta a revisión antes de la emisión.

ARTÍCULO 63º: PERIODO FISCAL y VENCIMIENTO

El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes, en el tiempo y forma determinar e ingresar la tasa correspondiente al período fiscal que se liquida, entendiéndose como tal la declaración jurada mensual. Se abona por mes vencido y el vencimiento opera los mismos días que para el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 64º: Al 10 de Agosto de cada año deberán tener declarados la totalidad de los montos imponibles correspondientes a los meses de enero a junio inclusive del año en curso y al 10 de Febrero de cada año deberán tener declarados la totalidad de los montos imponibles correspondientes a los meses de julio a diciembre inclusive del año anterior. En ambos casos a excepción de quienes poseen alícuota 0. Caso contrario serán pasibles de la aplicación de una multa equivalente al valor vigente a esas fechas, 10 de agosto y 10 de febrero, establecido como mínimo mensual para ese contribuyente en infracción, y por la cantidad de meses no declarados y con vencimiento 25 de agosto y 25 de febrero respectivamente..

ARTICULO 65º: TRATAMIENTOS FISCALES

La presente Ordenanza fijará la alícuota general, los tratamientos especiales, las cuotas fijas y los importes que correspondan en concepto de derechos mínimos.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas tratamientos fiscales especiales, las operaciones deberán discriminarse por cada rubro. Si así no lo hiciera, la Comuna podrá estimar de oficio la discriminación pertinente.

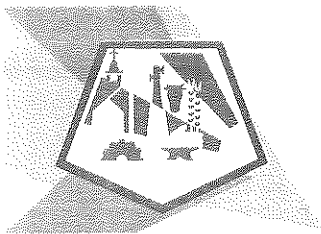
En ningún caso el tributo a abonar será inferior al derecho mínimo establecido en la presente Ordenanza y/o normas complementarias, según los rubros determinados en las mismas. Cuando un contribuyente realice más de una de las actividades que se enumeran en la presente Ordenanza, cuando en uno o más de los rubros el cómputo del tributo dé por resultado un importe inferior al mínimo, abonará por todo concepto el tributo que corresponda a la actividad de mayor ingreso, según lo establecido en esta norma y/o sus complementarias. A los efectos de la determinación del rubro de mayor ingreso se tomará como base el último período como actividad anterior al de la presentación.

ARTÍCULO 66º: OBLIGACIONES FORMALES

no

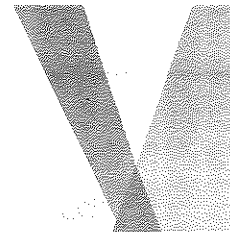
no





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



Los contribuyentes y responsables del pago del Derecho de Registro e Inspección están obligados a consignar en la documentación que emitan con motivo de la realización de sus actividades gravadas el número de inscripción o empadronamiento en tal carácter ante la Comuna.

ARTÍCULO 67º: CESE DE ACTIVIDADES

El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedad y explotaciones gravadas- o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los sesenta (60) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, hasta la fecha de cese, aún cuando los términos fijados para el pago no hubieran vencido y presentar la declaración jurada anual a esa fecha.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencia de fondos de comercio en las que se verifique la continuidad de la explotación o de las actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considere que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Existe continuidad económica cuando se produce:

- 1- La fusión de empresas u organizaciones -incluidas las unipersonales- a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.
- 2- La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico.
- 3- El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.
- 4- La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

ARTÍCULO 68º: BAJA

Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

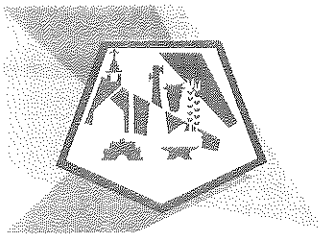
Para el caso de baja mediante la presentación de formulario de baja, y para el caso de que posean deuda, deberán formalizar convenio de pago mediante el caso reconocen deuda, previo a la baja.

ARTÍCULO 69º: REGIMEN DE RETENCION A PROVEEDORES MUNICIPALES

Establécese un régimen de retención del Derecho de Registro e Inspección aplicable a todos

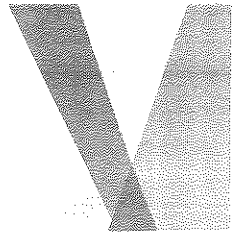
DK





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



los pagos realizados a proveedores,

- a) Sujetos Pasibles de Retención: Son sujetos pasibles de retención los vendedores, locadores o prestadores, personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas de carácter público o privado, siempre que no se encuentren exentos por derecho de Registro, Inspección e Higiene.
- b) Oportunidad en que corresponde practicar la Retención: La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago total ó se abonen señas o anticipos a cuenta de precio.
- c) Determinación del importe a retener: Los proveedores contribuyentes del derecho de Registro e Inspección, serán pasibles de una retención de un importe equivalente al 100 (cien por ciento) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.
- d) Comprobante de Retención – carácter de la misma: Tesorería Municipal entregará al sujeto retenido en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención, un comprobante consignando detalle del pago y retención practicada. Dicho importe consignado en el comprobante, tendrá el carácter de Derecho ingresado, y en tal concepto será computado en la declaración jurada del período al que corresponde el pago o la retención.
- e) Disposiciones Generales: Las mencionadas disposiciones serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente, así como respecto de los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.
- f) Las retenciones se practicarán por pagos superiores a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil).

ARTÍCULO 70º: REGIMEN DE RETENCION A EMPRESAS QUE NO POSEEN DOMICILIO EN ESTA COMUNA Y QUE REALICE OBRAS, VENDA PRODUCTOS O PRESTE SERVICIOS A LA COMUNA.

a) Toda empresa y/o constructor de otro distrito que desarrolle actividades económicas u obras dentro de la jurisdicción de Llambi Campbell, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro Inspección e Higiene, o en su caso, la Tasa de servicio que fuere de aplicación.

b) Toda empresa que no posea domicilio en la Comuna de Llambi Campbell y que no sea contribuyente del Derecho de registro, Inspección e Higiene y que realice obras o venda productos o preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta por derecho de registro, Inspección e Higiene, será pasible de la retención del 100% del gravamen correspondiente según la alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único definitivo.

Las retenciones se practicarán por pagos superiores a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

ARTÍCULO 71º: ALICUOTA GENERAL

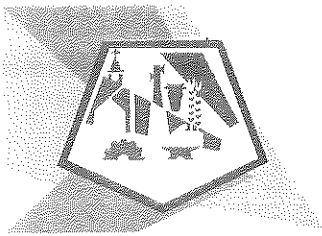
Fijase en un 0,6 %, calculado sobre las bases imponibles, salvo en los casos que se dispongan alícuotas especiales u otra metodología de liquidación e ingreso.-

DC

Web: www.llambicampbell.com.ar

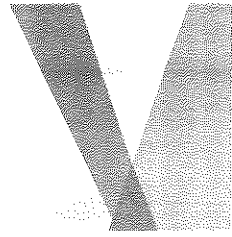
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 72º: ALÍCUOTAS DIFERENCIALES: Fíjense las siguientes alícuotas diferenciales:

a) Del 0%

- 1- Agricultura y ganadería, excluidos lo dispuesto en el artículo 59 inciso 1 puntos d y e: “d- Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos” y “e- En la comercialización de productos agrícolas que efectúen las entidades cooperativas y sus secciones, por la diferencia entre el precio de compra y venta, excepto cuando la cooperativa adquiere por cuenta propia la producción recibida, sea a título de compra, recepción de pago, por cancelación de adelantos a cuenta del producto a comercializar, operaciones denominadas “canje agrícola” u otras similares. Las actividades comprendidas en estos dos rubros tributarán la alícuota general”.
- 2- Servicios de recepción de apuestas de quinielas, lotería y similar (Ley 8269, art 20º)

b) Del 0,30%

- 1- Fabricación maquinaria agropecuaria.
- 2- Actividades industriales en general, considerándose como industria las actividades que implican transformación, elaboración y/o manufactura, así como manipulación, adición, mezcla, combinación u otra operación análoga que modifique la forma, consistencia o aplicación de los frutos, productos, materias primas y/o elementos básicos

c) Del 0,40%

- 1- Artesanos en general
- 2- Venta de libros, textos de literatura, técnicos y científicos, siempre que la realicen terceros no editores.
- 3- Industria metalmecánica y las de desarrollo de Software.
- 4- Fabricación de pan por la venta directa al público. Las demás ventas incluidas la mayorista tributarán la alícuota general
- 5- Revendedores de productos Lácteos por parte de fleteros que tengan una zona de reparto o clientela asignada por la empresa proveedora con un precio de venta o margen de comercialización establecido de común acuerdo.
- 6- Comercialización al por mayor o menor de agroquímicos, semillas y otros insumos.-
- 7- Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes de cualquier especie.
- 8- Servicio de transporte de mercadería a granel incluido transporte por camión cisterna.
- 9- Transporte automotor de cargas.
- 10- Servicio de transporte de animales.
- 11- Servicio de reparaciones en general, incluidas máquinas y equipos.

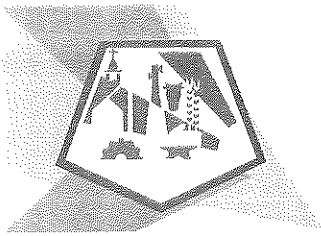
SC

NE

Web: www.llambicampbell.com.ar

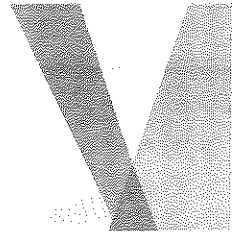
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



d) Del 2,00% sobre la base imponible prevista en la presente.

- 1- Empresas titulares de la prestación de servicios en red mediante cajeros automáticos, por las comisiones percibidas por los mismos, incluidos los servicios de emisión de tarjetas de débitos.
- 2- Empresas que prestan servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica, televisión por cable o por aire, en función de unidades de medidas preestablecidas, de la base imponible devengada en la jurisdicción de la localidad de Llambi Campbell.
- 3- Empresas de transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y financiera.
- 4- Servicios bursátiles de mediación.
- 5- Comisiones y servicios devengados por cuenta y orden de terceros de acuerdo a lo previsto en el punto 7 del artículo 59º.
- 6- Estaciones de peaje en autovías y /o autopistas.
- 7- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas autorizados
- 8- Actividades de círculo de ahorro y otros previstos en el punto 2 del artículo 59º.

e) Del 3 %

- 1- Actividades de las Instituciones Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21526 y sus modificatorias de acuerdo a lo descripto en el punto 4 del artículo 59.-
- 2- Agencias financieras y otras no comprendidas en la Ley 21.526 de acuerdo a lo previsto en el punto 5 del artículo 59.
- 3- Asociaciones Mutuales y o Cooperativas que desarrollen la actividad financiera. Tributan calculando su base imponible de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la resolución API 005/16.

ARTÍCULO 73º: IMPORTES MINIMOS

Sin perjuicio de la aplicación de la alícuota correspondiente, se fijan los siguientes montos mínimos a ingresar, correspondiendo el mayor cuando se encuentren inscriptos en diferentes actividades, a saber:

a- Monto mínimo mensual general: 15 U.T.

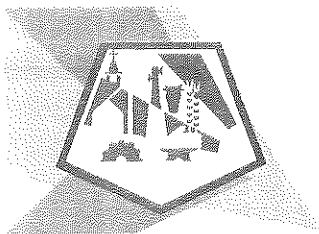
Cuando el titular, o al menos uno de los titulares, tengan domicilio en localidad o sea propietario de una propiedad abonarán el 50%.

b- Monto mínimo mensual especial:

- 1- Entidades financieras comprendidas en punto 4 del artículo 59 de la presente, por cada sucursal: 1.779,40 U.T.

SG





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- 2- Entidades comprendidas en el punto 5 del artículo 59: 134,20 U.T.
- 3- Empresas de circuito cerrado de televisión, ya sea por cable o por aire y similares, que proveen sistemas de internet y afines: 154,05 U.T.
- 4- Fabricación de pan: 15 U.T.
- 5- Extracción, envasado y distribución de agua potable: 94 U.T.
- 6- Servicio de transmisión N.C.P. de servicios de internet y cable. Monto Fijo mínimo: 126,62 U.T. mensuales, alícuota 2 %.

ARTÍCULO 74º: IMPORTES FIJOS ESPECIALES

- a) Depósitos, almacenamientos, playas de estacionamiento, playas y/o locales de exhibición o promoción de bienes y/o servicios, oficinas administrativas y/o de ventas, y similares; que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya planta de producción, sede central u oficinas administrativas y/o de comercialización se encuentren ubicadas en el ámbito del ejido comunal. Estarán exceptuadas aquellas actividades que se efectúen en depósitos dedicados al acopio exclusivo de los productos extraídos por la propia producción y cosecha sin prestar servicios a terceros en dichas instalaciones.
- b) Determinación del DRleH; Para la determinación del derecho mínimo especial MENSUAL de los contribuyentes y/o responsables que registren actividades en el ejido comunal, hayan o no realizado ventas, registren o no ingresos en la localidad, cuando la actividad realizada detente capacidad de almacenamiento, por medio de construcciones, silos, celdas o espacios abiertos, reciban mercaderías, materias primas e insumos ya sea en tránsito o no; y produzcan o fleten éstos bienes por medio de cualquier tipo de transporte; se considerará la capacidad de almacenamiento disponible y tributara de acuerdo al siguiente cálculo para la determinación del tributo a pagar: 0,12 U.T. por TN de capacidad de almacenamiento o aplicación de la alícuota general establecida en la Ordenanza Tributaria Vigente, sobre la base imponible determinada, el que resulte mayor.
- c) Los contribuyentes y/o responsables que al inicio de sus actividades no presenten ingresos por el desarrollo efectivo de sus actividades establecidas en el inc. a de este artículo deberán tributar el mínimo general establecido en el art 72 inc. a, o lo que resulte de la DDJJ y alícuota correspondiente, el que resulte mayor, hasta su efectivo uso. Deberán presentar una declaración jurada del responsable de la firma en donde se manifiesta el no uso efectivo de la misma al momento de la inscripción. Este pago mínimo especial no podrá extenderse bajo ningún punto de vista por más de un año desde la fecha de inscripción en esta localidad de Llambi Campbell.

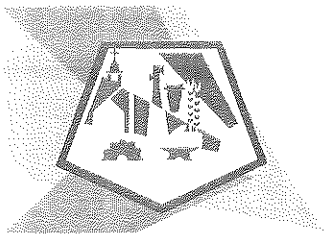
sc

NS

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 75º: MULTAS

Fijase la multa por incumplimiento de los siguientes deberes formales:

1- Falta de inscripción en los registros municipales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta ordenanza:

- a. personas físicas.....29,35 U.T.
- b. personas jurídicas51,35 U.T.

2- Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluido los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

- a. personas físicas..... 3,04 U.T.
- b. personas jurídicas.....29,35 U.T.

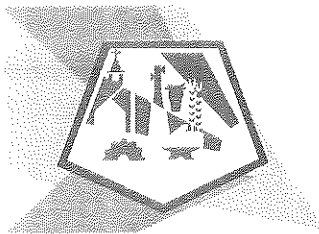
3- Casos especiales:

1. Los contribuyentes que no declaren e ingresen de manera espontánea los tributos a su cargo, serán pasibles de una multa por omisión equivalente a una (1) vez el monto del tributo omitido más sus accesorios al momento de aplicarse la sanción.
2. los contribuyentes que se encuentren sin actividad, en estado de abandono, en la zona urbana y en situación de instalaciones no permitidas serán pasibles de una multa de hasta 10 veces el monto previsto en el artículo 37 del presente ordenamiento.
3. La sanción prevista en el párrafo anterior será de dos veces y media (2,5) el monto del tributo omitido cuando el contribuyente no estuviera habilitado. El Departamento Ejecutivo Comunal, podrá morigerar fundadamente la cuantía de la sanción cuando existieran circunstancias atenuantes de la culpabilidad del infractor.
4. En los casos en los cuales el contribuyente conforme la pretensión fiscal y la pague dentro de los diez (10) días de notificado de aquella, la multa será reducida a un tercio.
5. En el caso de tratarse de personas físicas, cuando la situación económica del contribuyente lo amerite, el Presidente Comunal, podrá realizar una deducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas indicadas.
6. En el caso de sucesivas reincidencias, el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

ARTÍCULO 76º: NOMENCLADOR – OTROS MÍNIMOS

Fijese el siguiente nomenclador de actividades que se adjunta a la presente como ANEXO II.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



CAPÍTULO III DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 77º: IMPORTES

Por los derechos de cementerio a que se refiere el art. 89º del CFU - Ley 8173, se fijan los derechos que se detallan en los incisos siguientes:

- a) Inhumación en nichos o panteones.....20,23 U.T.
- b) Permiso para reducción de restos.....20,23 U.T.
- c) Permiso para construcción de panteones.....40,50 U.T.
- d) Venta de terrenos para la construcción de panteones: por Mt.2.....297,50 U.T.
- e) Por traslado de/o a otras localidades de restos..... 20,23 U.T.
- f) Traslado de cadáveres dentro del cementerio..... 20,23 U.T.
- g) Por realización de servicios fúnebres para empresas radicadas en el municipio..... 53,10 U.T.
- h) Por realización de servicios fúnebres para empresas no radicadas en el municipio 118 U.T.
- i) Por venta de nichos a perpetuidad

NICHOS GRANDES NUEVOS SECCIÓN M-N-O-P-Q-R-S

- 1) Filas intermedias.....790,12 U.T.
- 2) Filas altas..... 511,80 U.T.
- 3) Filas bajas.....653,50 U.T.

NICHOS GRANDES SECCIÓN K-L: 90 (noventa) % de la sección más nueva, misma fila.

NICHOS GRANDES SECCIÓN I-J: 80 (ochenta) % de la sección más nueva, misma fila.

NICHOS GRANDES SECCIÓN H: 70 (setenta) % de la sección más nueva, misma fila.

NICHOS GRANDES SECCIÓN G: 60 (sesenta) % de la sección más nueva, misma fila.

NICHOS GRANDES SECCIÓN A-B-C-D-E-F: 50 (cincuenta)% de la sección más nueva, misma fila.

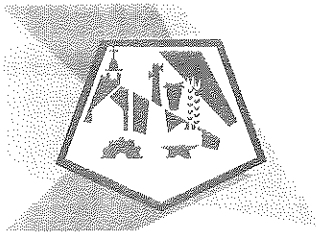
NICHOS CHICOS

- 1) Filas intermedias.....397,85 U.T.
- 2) Filas altas.....241,59 U.T.
- 3) Filas bajas.....280,90 U.T.

ARTÍCULO 78º: Establécese el valor de los sellados para TRANSFERENCIAS de titularidad en nichos, panteones, terrenos en10,58 U.T.

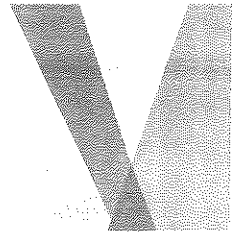
ARTÍCULO 79º: Establécese para las personas con residencia en otras localidades y que sean sepultadas en la localidad un 40 % de recargo sobre los valores fijados en el presente ordenamiento según corresponda.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 80º: PLAZO PARA CONSTRUCCIÓN PANTEONES. Se establece como fecha máxima para la construcción de panteones la de un año a partir de la fecha de adquisición.

ARTÍCULO 81º: OCUPACIÓN DE UN NICHOPOR OTRA U OTRAS PERSONAS. Prohíbese la ocupación de un nicho por más de una persona, de ser así deberá previamente abonar un 5 % (cinco por ciento) del costo actual del mismo, más tasa para permiso de reducción de restos y traslado del cadáver dentro del cementerio.

ARTÍCULO 82º: LIMPIEZA DE BOVEDAS O PANTEONES. Todo aquel propietario de bóvedas o panteones o sus sucesores o familiares deberán mantenerlo limpio, pintados y en buen estado de conservación bajo pena de aplicación de multa si así no lo hiciere, para lo cual esta comuna anualmente y en el mes de Octubre de cada año procederá a la inspección.

ARTÍCULO 83: EXENCIONES. Exceptuase de los derechos de cementerio, las inhumaciones de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos demostrado mediante declaración jurada del prestador.

ARTÍCULO 84: Establécese que para reserva de nichos se debe realizar una entrega del 50 %.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 85º: HECHO IMPONIBLE. Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos, y diversiones en general que se ofrezcan dentro de los límites del Municipio, se pagará este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente capítulo.

ARTÍCULO 86º: BASE IMPONIBLE. Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada sobre el cual la Ordenanza Tributaria anual, determinará la medida de su alcance. Cuando no existiese fijación del precio de entrada o acceso al espectáculo, la ordenanza podrá instrumentar la forma de aplicación del gravamen que fija el presente capítulo

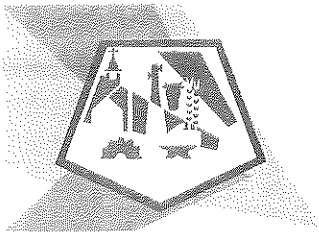
ARTÍCULO 87º: CONTRIBUYENTES. Resultan contribuyentes del presente derecho toda persona alcanzada por el artículo anterior del presente Código.

ARTÍCULO 88º: RESPONSABLES. Son únicos y directos responsables del ingreso de las sumas provenientes de la aplicación de este derecho, todo organizador, permanente o esporádico de espectáculos. Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente derecho.

JTC

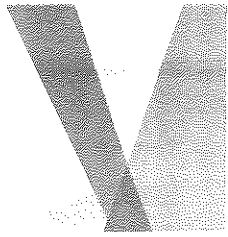
Ne





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 89º: EXENCIONES. Estarán exentos del presente derecho:

- a) Asociaciones sin fines de lucro.
- b) Instituciones de la localidad
- c) Establecimientos educativos.
- d) Grupos de jóvenes para viajes de estudio

ARTÍCULO 90º: ACREDITACION DE EXENCIÓN. La acreditación de las condiciones de exención que establece el art. 104 del CFU deberá efectuarse a priori del espectáculo, por quien se considera beneficiado y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto de que la tramitación se cumplimente a posteriori, y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadro en exenciones menos de 10 días de antelación al espectáculo de.....1 U.T.

ARTÍCULO 91º: ALÍCUOTA. Establécese una alícuota del 3% (tres por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada y para los casos de realización en esta localidad pero organizados por particulares.

CAPÍTULO V

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 92º: ALICUOTA GENERAL ZONA URBANA. Fijase el cobro del Derecho de Ocupación de Dominio Público, entendiéndose por tal la suma que resulta de aplicar la alícuota del 6 % (seis por ciento) sobre el total facturado en un mes por las empresas que hagan uso del espacio público urbano, incluidas la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo municipal y por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambas, el tendido de cables para red de transmisión de datos también se encuentra incluido en este derecho estableciéndose el código 999000-1 para la liquidación del impuesto y cuyo vencimiento opera los días 10 de cada mes o hábil siguiente y para todo pago a partir de la fecha ya sea por mes actual o adeudado y por mes vencido fijándose como mínimo.....42 U.T.

ARTÍCULO 93º: ALICUOTA GENERAL ZONA RURAL Fijase para el cobro del Derecho de Ocupación de Dominio Público ZONA RURAL la suma que resulta de aplicar la alícuota del 6 % (seis por ciento) sobre el total facturado en un mes, con vencimiento el día 10 del mes siguiente, con el código 999000-2 y para todo pago a partir de la fecha de la presente ya sea por mes actual o adeudado, como mínimo.....42 U.T.

ARTÍCULO 94º: TASA POR ESTRUCTURA SOPORTE. Regulado por Ordenanza N° 2578/25 de fecha 23/10/2025.



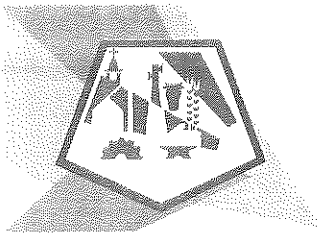
Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731

Handwritten initials and a checkmark.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 95º: INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y SOPORTES DE ANTENAS PARA TRANSMISIÓN, ANTENAS PARA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE RADIO FRECUENCIA Y MICROONDAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS: Los responsables de instalaciones de estructura soporte de antenas y/o instalaciones complementarias que no contaran con el permiso de obra y/o habilitación, serán pasible de multas cuyo monto será determinado por la Comisión Comunal según la envergadura de la infracción, y/o resarcimiento de daños y perjuicios que puedan corresponder; quedando obligados a remover las instalaciones no autorizadas en un término de 30 (treinta) días, cumplido dicho plazo la Comuna podrá realizar las tareas de remoción total, costo a cargo de la entidad y/o persona infractora.

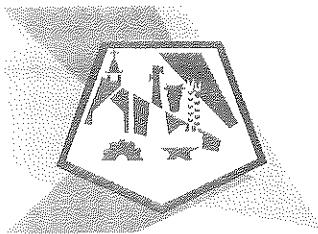
CAPITULO VI PERMISO DE USO

ARTÍCULO 96º: PRECIO. Cuando la Comuna ceda el uso de bienes propios, sean éstos edificios, pisos, espacios destinados a publicidad, mobiliarios, automotores, máquinas o herramientas, percibirá un precio por estas cesiones o usos.

ARTÍCULO 97º: IMPORTES. Por el arriendo de máquinas fijase los importes que se establecen a continuación por hora o fracción menor, para el caso de que el uso sea por un tiempo superior a 3 (tres) horas la autoridad comunal podrá hacer un descuento de hasta un 25 %.

- 1) Motoniveladora por hora.....119,30 U.T.
- 2) Camión por hora.....63,65 U.T.
- 3) Tractor con desmalezadora por hora.....28,40 U.T.
- 4) Tractor con pala frontal por hora.....119,30 U.T.
- 5) Retroexcavadora por hora.....119,30 U.T.
- 6) Camionadas de tierra negra zona urbana por cantidad menor a 50 camionadas.108,50 U.T.
- 7) Camionadas de tierra negra zona rural-mínimo, pactará según distancia.....112,75 U.T.
- 8) Camionadas de tierra colorada pueblo.....63,65 U.T.
- 9) Camionada de tierra colorada OBRA CLOACAS.....43 U.T.
- 10) Media camionada de tierra colorada OBRA CLOACAS.....23 U.T.
- 11) Una palada tierra colorada OBRA CLOACAS..... 6 U.T.
- 12) Camionadas de tierra colorada zona rural dentro distrito.....65,50 U.T.
- 13) Camionada de tierra sin flete se establece en un valor un 25 % menor al fijado por camionada en los puntos 6 al 12 según corresponda.
- 14) Por carga de pisadero el trabajo se cobrará por camionada de tierra y según lo especificado en los puntos precedentes.
- 15) Moledora de escombros: por día.....22,90 U.T.
- 16) Cargo extraordinario por corte pastos x m2..... 0,10 U.T.
- 17) Tanque de agua (equivalente a 8.000 litros) dentro del distrito..... 29,60 U.T.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



18) Rotomartillo (préstamo) por hora..... 9,00 U.T.

CAPITULO VII

TASA DE ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 98º: IMPORTES AMBITO. Toda gestión o trámite iniciado ante la Comuna estará sujeto al pago de la Tasa en forma de sellado y de acuerdo a los importes que fije la Ordenanza Tributaria Anual.

ARTÍCULO 99º: ALCANCES. Quedan especialmente comprendidas en esta Tasa, las correspondientes al otorgamiento de permisos de edificación y demolición, permisos publicitarios, licencias de uso, vendedores ambulantes, numeración domiciliaria, niveles, líneas de edificación, informes técnicos, mensuras, divisiones comunes y sometidas al régimen de la ley 13512, catastro, consultas, planos, finales de obra, reposiciones de solicitudes, permisos, liquidaciones, inscripciones, clausuras, certificaciones en general, estando comprendidas todos los contribuyentes, incluso los adjudicatarios de viviendas provinciales, nacionales o comunales.

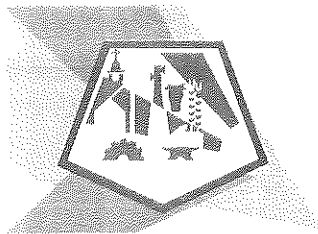
ARTÍCULO 100º: EXENCIONES. Están exentos de la tasa de actuación administrativa:

- a) El estado nacional, provincial o comunal, con excepción de las empresas del estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- c) Las bibliotecas populares y públicas, inscriptas en organismos oficiales
- d) Las entidades de bien público y servicios a la comunidad, que no persigan fin de lucro.
- e) Las solicitudes de devolución de tasas, derechos o contribuciones, abonados indebidamente.

ARTÍCULO 101º: TASAS Y PROCEDIMIENTOS. De acuerdo a los alcances establecidos en el presente capítulo se deberán abonar los importes que se detallan a continuación y bajo los siguientes procedimientos:

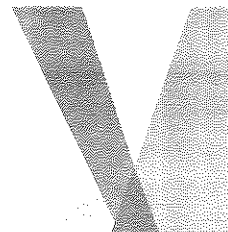
- 1) Venta de numeración domiciliaria por 3 números..... 7,34 U.T.
- 2) Certificado de inspección ocular: 4,61 U.T.
- 3) Certificado Administrativo según archivo: 4,61 U.T.
- 4) Visado planos de mensura hasta en dos lotes:..... 15,40 U.T.
- 5) Visado planos de mensura de tres a cinco lotes, y cuando se divida en más de tres lotes y si posee deuda deberá saldar la totalidad de la misma previo a la firma del plano de subdivisión y mensura por parte de la Oficina de Edificaciones y Catastro..... 31,44 U.T.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- 6) Visado planos de mensura por más de cinco lotes y hasta 10 y por lote, y cuando se divida en más de tres lotes y si posee deuda deberá saldar la totalidad de la misma previo a la firma del plano de subdivisión y mensura por la Oficina de Edificaciones y Catastro.....90,13 U.T.
- 7) En caso de loteos de más de 10 lotes, el Presidente COMUNAL, QUEDA FACULTADO A APLICAR EL MINIMO QUE SUGIERA LA OFICINA DE OBRAS PRIVADAS.-
- 8) Demolición: parcial..... 19,30 U.T.
- 9) Demolición total 39,13 U.T.
- 10) Construcción o ampliación por m2 cuando sea superior a 60 m2 EN TOTAL (lo actual más lo declarado):
1. Por metro cuadrado para casa habitación por superficie cubierta..... 1,57 U.T.
 2. Por metro cuadrado para casa habitación por superficie semicubierta..... 0,92 U.T.
 3. Por metro cuadrado para otros fines por superficie cubierta..... 2,07 U.T.
 4. Por metro cuadrado para otros fines por superficie semicubierta..... 1,05 U.T.
 5. Por metro cuadrado cubierto casos sociales hasta 60 m2 vivienda única0,26 U.T.
 6. Por metro cuadrado semicubierto casos sociales h/60 m2 p/viv. única.....0,14 U.T.
 7. Por metro cuadrado natatorio..... 1,57 U.T.
- 11) Trámite de Regularización de mejoras: se debe abonar el Derecho de Edificación que son los importes fijados para construcción o ampliación más un recargo del 50 % por multa
- 12) Solicitud actualización de datos inmuebles: sin cargo.
- 13) Solicitud numeración domiciliaria: sin cargo.
- 14) Informe de Nivel:5,40 U.T.
- 15) Corrección ante el SCIT de niveles de terminación:..... 5,40 U.T.
- 16) Solicitud instalaciones fuera de la línea de Edificación:..... 13,33 U.T.
- 17) Certificación administrativa de instalaciones especiales.....13,33 U.T.
- 18) Habilitación construcciones especiales:.....13,33 U.T.
- 19) Visado previo de planos: sin cargo.
- 20) Solicitud de informe lugar ubicación pozos absorbentes: sin cargo
- 21) División acuerdo pago/deuda cloacas: sin cargo.
- 22) Cambio titular pago/deuda cloacas: sin cargo.
- 23) Habilitación de locales para espectáculos públicos: sin cargo.
- 24) Certificaciones de gas y cloacas.....4,61 U.T.
- 25) Unificación de inmuebles.....12,83 U.T.
- 26) Por presentación de expedientes de autorización de Obra en la Vía Pública:..... 46,25 U.T.
- 27) Tasa por verificación e inspección sobre obras e instalaciones en el dominio público: las empresas privadas o estatales que realicen obras en la vía pública, deberán abonar una tasa del cuatro por ciento (4%) sobre el monto total de la obra, sin perjuicio del pago de las horas ex-tras del personal de inspección que resulten necesarias, antes del Acta de Inicio de la misma, refrendada por Técnicos Municipales.-
- Las obras públicas municipales, aún cuando fueren realizadas por terceros, estarán exentas del pago de esta tasa.

JTC

JTC

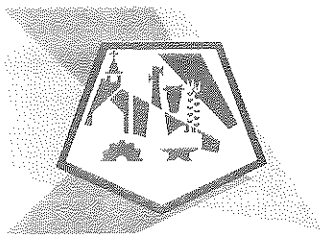


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

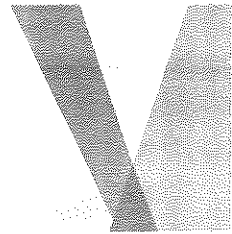
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



La administración comunal podrá en cada caso fijar la forma de pago de la tasa debiendo en todos los casos la cantidad de cuotas ser inferior al plazo de obra y encontrarse al día en el pago de las mismas. Caso contrario la obra podrá ser suspendida.

28) Por cada presentación de expediente de replanteo de Obras:..... 23,05 U.T.

29) Tasa por Subdivisión de Inmuebles que se aplica a todo inmueble que se subdivide en más de 5 (cinco) lotes al inmueble de origen, a razón de 125 (ciento veinticinco) bolsas de cemento por la cantidad de inmuebles a obtener según plano de mensura, al valor de venta al público promedio de los corralones de la localidad al momento del efectivo pago, y a abonar previo a la firma del plano de subdivisión mensura por parte de la oficina de Edificaciones y Catastro.

30) ARANCEL DE DERECHO PROFESIONAL POR TRÁMITE Establécese un Arancel de Derecho Profesional que deberá ser abonado por el profesional por trámite ingresado en esta Comuna, al momento de iniciar el mismo, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para Profesionales domiciliados en esta localidad de Llambi Campbell

1. Trámites de Visado de Plano de Mensura.....2,20 U.T.
2. Trámites de Plano de Construcción o Ampliación..... 4,02 U.T.
3. Trámites de Plano de Regularización.....2,72 U.T.

b) Para Profesionales no domiciliados en esta localidad de Llambi Campbell

1. Trámites de Visado de Plano de Mensura..... 4,20 U.T.
 2. Trámites de Plano de Construcción o Ampliación..... 7,28 U.T.
 3. Trámites de Plano de Regularización.....5,40 U.T.
- 31) Confección croquis mejoras 14,08 U.T.

32) Certificados de uso del suelo:

a) HABILITACIÓN: Toda actividad económica a instalarse en jurisdicción de la localidad considerada en ordenanza vigente como zona rural, cualquiera sea su complejidad, a excepción de siembra, cultivo, cría extensiva de ganado bovino y tambo, deberán someterse a una evaluación previa por parte de las áreas técnicas correspondientes, las que impondrán condicionantes, en caso de resultar necesario conforme a las normas reglamentarias locales que entienden en la materia.

Las actividades económicas industriales, comerciales y de servicios podrán localizarse en los sectores que determinen las Áreas Técnicas pertinentes de la Comuna. Asimismo, para su instalación, las actividades económicas antes indicadas, deberán cumplir con toda normativa municipal, provincial y nacional en la materia.

Este trámite deberá ser previo a la inscripción en el DRIeH.

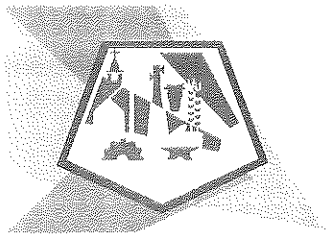
Deberán tener declarada todas las construcciones existentes en el inmueble aplicando las normas de edificación vigentes en la Comuna, y se deberá contar con un informe oficial acerca del impacto ambiental y el tratamiento de residuos o sustancias que se desechen.

Deberán abonar por este trámite..... 44 U.T.

b) REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES: Toda actividad económica comprendida en el punto anterior deberá tramitar la habilitación otorgándose plazo hasta el 31 de mayo de cada año y bajo lo establecido en el punto anterior. Deberán abonar por este trámite22 U.T.

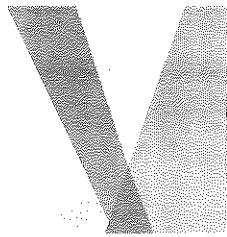
Handwritten signature and initials "JTC".





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



c) RENOVACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE USO DEL SUELO:

Deberán abonar cada uno de los establecimientos que posean certificado de uso del suelo un canon anual, con vencimiento el 30 de junio de cada año, y a partir del año siguiente al que obtuvieron la habilitación o regularización de habilitación, la suma de22 U.T.

33) TASA ANUAL POR ACTIVIDAD INTENSIVA: Fíjase una tasa anual a aplicar a toda actividad intensiva bobina que se realice dentro del perímetro no permitido por las legislaciones provinciales y/o nacionales a saber:

1) Hasta 50 animales12,57 U.T.

2) De 51 a 100 animales.....48,20 U.T.

3) De 101 animales a 300 animales220,08 U.T.

4) Más de 300 animales287,15 U.T.

La tasa anual deberá abonarse con vencimiento el 30 de junio de cada año, debiéndose cumplimentar con el suministro de información sobre la actividad a manera de Declaración Jurada y en formulario de esta administración elaborado a tal fin.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 102º: BASE IMPONIBLE Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en la presente, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección. No serán alcanzados por esta excepción los inscriptos con sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

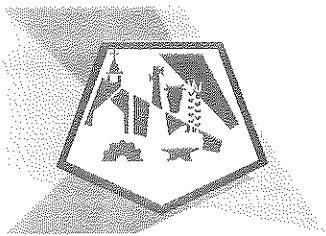
STC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

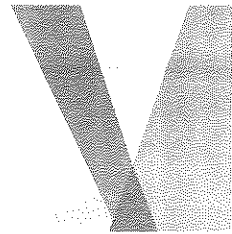
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 103º: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

a) Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Comuna todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponible o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Comuna debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Comuna todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponible y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso Comunal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Presidente Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Comuna podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponible.

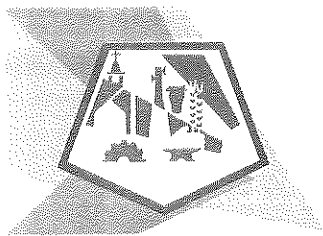
Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponible para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponible se efectuaran en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación y/o la firma del inspector Comunal que haya llevado a cabo la verificación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Comunales, la normativa aplicable y que cuenta con el pla-

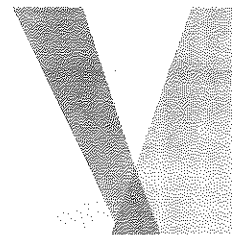
Handwritten initials: JTC and another signature.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



zo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

ARTÍCULO 104º: VÍA RECURSIVA Y AGOTAMIENTO DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas, y dirigido al Presidente de la Comisión Comunal.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

ARTÍCULO 105º: TÉRMINO DE PAGO. AUTORIZACIÓN Y PAGO PREVIO, PERMISOS RENOVABLES - PUBLICIDAD SIN PERMISO, RETIRO DE ELEMENTOS, RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS. Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

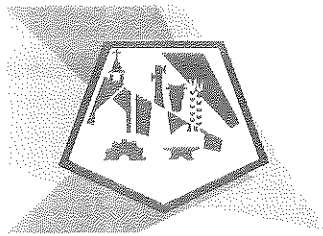
Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

JTC

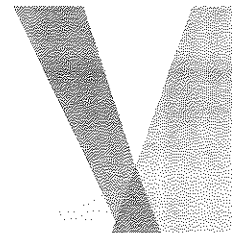
NB





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTÍCULO 106º: REGISTRO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. A los efectos del artículo anterior se creará el REGISTRO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMUNAL, en el cual constarán los siguientes elementos, a saber:

- a) Datos del contribuyente para su individualización;
- b) El hecho imponible que se hubiera verificado, haciendo mención de los datos necesarios, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor;
- c) Una planilla donde el contribuyente deberá incorporar altas, bajas, declaraciones juradas y/o cualquier otra modificación que crea pertinente para la determinación del hecho imponible.

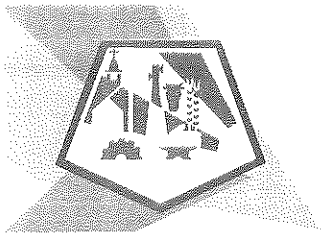
Dicho registro estará en poder del municipio y será de consulta pública, quedando a disposición de los mismos.

ARTÍCULO 107º: FORMA DE PAGO Los derechos previstos abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

1. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, marquesinas, vidrieras)..... 8,50 U.T.
2. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, marquesinas, vidrieras)..... 8,50 U.T.
3. Letreros salientes, por faz8,50 U.T.
4. Avisos salientes, por faz.....8,50 U.T.
5. Avisos en salas de espectáculos.....8,50 U.T.
6. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío...8,50 U.T.
7. Avisos en columnas o módulos8,50 U.T.
8. Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.....8,50 U.T.
9. Aviso en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por Mt.2 o fracción8,50 U.T.
10. Murales, por cada 10 unidades.....8,50 U.T.
11. Avisos proyectados, por unidad.....8,50 U.T.
12. Banderas, estandartes, gallardetes, etc por metro cuadrado8,50 U.T.
13. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.....8,50 U.T.
14. Publicidad móvil, por mes o fracción.....8,50 U.T.
15. Publicidad oral, por unidad y por día4,25 U.T.

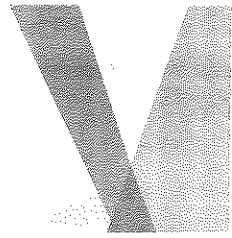
JTC
Nz





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- 16. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción..... 4,25 U.T.
- 17. Volantes, cada 500 o fracción.....4,25 U.T.
- 18. Publicidad no contemplada en incisos anteriores.....4,25 U.T.
- 19. Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año.....4,25 U.T.

Cuando los anuncios precedentemente citados sean:

- a) iluminados o luminosos el arancel
- b) animados o con efectos de animación tendrán un incremento del 120%
- c) realizados con aparatos de vuelo o similares tendrán un incremento del 100%
- d) publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabacos tendrán un incremento del 100%

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores establecidos por ordenanza tributaria vigentes al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 108º: PENALIDADES – MULTAS Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad Comunal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

- I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;
- II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;
- III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;
- IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IX FM COMUNAL

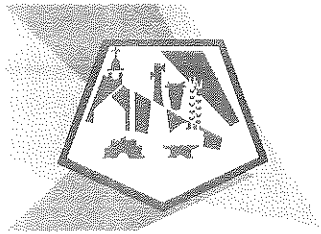
ARTÍCULO 109º: Establésese los siguientes valores a aplicar para FM COMUNAL para quienes soliciten estos servicios a saber:

TANDAS ROTATIVAS. Denomínase tandas rotativas a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio de comercios, empresas, emprendimientos,

Web: www.llambicampbell.com.ar

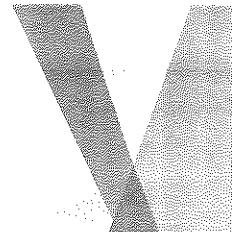
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



eventos, etc. y se fijan las siguientes tarifas:

- a) 5 menciones diarias por mes.....9,50 U.T. o fracción en forma proporcional.
- b) 8 menciones diarias por mes.....13 U.T. o fracción en forma proporcional.
- c) 12 menciones diarias por mes.....17 U.T. o fracción en forma proporcional.

ARTÍCULO 110º: MICROS. Denomínese micros a los espacios destinados a promover un producto o servicio o a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre 5 a 10 minutos y se fijan las siguientes tarifas:

- a) 5 días a razón de una vez por día.....9,50 U.T. o fracción en forma proporcional.
- b) 7 días a razón de de una vez por día..... 13 U.T. o fracción en forma proporcional.

ARTÍCULO 111º: AUSPICIOS. Denominase auspicio a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos o servicios en un programa determinado y se fijan las siguientes tarifas:

- a) De Lunes a Viernes 2 menciones.....5,50 U.T. por mes o fracción en forma proporcional.
- b) Sábados y Domingos 2 menciones.....5,50 U.T. por mes o fracción en forma proporcional.
- c) Auspicios por lugares de diversión nocturna en gral. 4 menciones por día..... 4,20 U.T.

ARTÍCULO 112º: HORA RADIAL. Denominase hora radial con locución propia a una hora de programa contratada por empresa o institución o persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas de:

- a) Por mes de Lunes a Viernes..... 38 U.T. o fracción en forma proporcional.
- b) Por mes Sábados o Domingos..... 21 U.T. o fracción en forma proporcional.

ARTÍCULO 113º: AVISOS CLASIFICADOS. Denominase avisos clasificados al ofrecimiento de un particular para comprar o vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

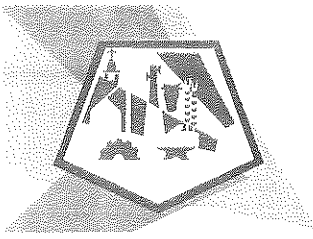
- a) 1 vez por día de lunes a viernes.....3,50 U.T.
- b) 1 vez por día sábado y domingo.....3,50 U.T.

ARTÍCULO 114º: AVISOS FÚNEBRES. Denominase avisos fúnebres al comentario de un particular para informar sobre el deceso de un familiar o cliente:.....SIN CARGO

ARTÍCULO 115º: PROMOCIONES ESPECIALES. Fechas especiales (día de la madre, del padre, Navidad, etc.)2 menciones diarias por una semana (de lunes a domingo).....6,50 U.T.

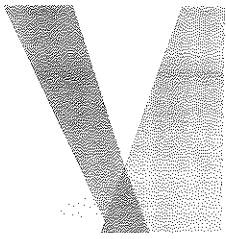
ARTÍCULO 116º: SPOTS PUBLICITARIOS POLÍTICOS por 5 menciones diarias en cada uno de los programas por mes42 U.T.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ARTÍCULO 117º: CONTRATOS ESPECIALES.

- a) Cuando la firma del contrato con personas o negocios de la localidad sea por un apoyo superior a dos meses podrá realizarse una bonificación de hasta un 20%.
- b) Cuando se trate de la difusión de un micro emprendimiento, negocio, firma, que se inicia en la localidad, podrá realizarse una bonificación de hasta un 20 % por un plazo de hasta tres meses.
- c) La publicidad realizada por instituciones intermedias, sin fines de lucro, de la localidad y comunas vecinas será sin costo.
- d) Cuando la firma del contrato con personas o negocios de la localidad sea por una tanda rotativa con duración de 6 (seis) meses, a la bonificación del 20% se restará la mitad del valor de la última cuota.
- e) Cuando la firma del contrato con personas o negocios de la localidad sea por una tanda rotativa con duración de 12 (doce) meses, a la bonificación del 20% se restará el valor de la última cuota.
- f) Cuando la firma del contrato con personas o negocios de localidades vecinas sea por una tanda rotativa con duración de 6 (seis) meses, se realizará una bonificación del 20%.
- g) Cuando la firma del contrato con personas o negocios de localidades vecinas sea por una tanda rotativa con duración de 12 (doce) meses, a la bonificación del 20% se restará la mitad del valor de la última cuota.
- h) Establécese que por cada contratación se deberá firmar una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.

CAPITULO X VARIOS

ARTÍCULO 118º: Establézcense las siguientes tasas administrativas y especiales:

A) Establécese las siguientes U.T. a aplicar para VENEDORES AMBULANTES a saber:

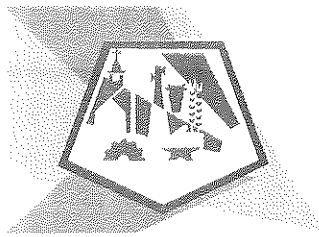
- a) Distribución de folletos y volantes de propaganda por día y como mínimo.....6,50 U.T.
- b) Venta ambulante por día a pie y como mínimo4,50 U.T.
- c) Venta ambulante por día en vehículo y como mínimo10,50 U.T.
- d) Venta ambulante por día en vehículo con parlante y como mínimo13 U.T.
- e) Venta con instalación de puesto en lugar público fijo por díaentre 21 Y 48 U.T.

B) SISA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES: Toda persona y/o empresa que no posea domicilio fiscal en esta comuna y que realice actividades relacionadas con la construcción, refacción y embellecimiento de inmuebles dentro del distrito deberá abonar una sisa equivalente al valor de un mínimo mensual establecida a ese momento para el DRleH como monto mínimo mensual general previo a completar una declaración jurada con datos

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



personales de los trabajadores, dentro de las 48 hs hábiles de iniciada la obra y por mes.

C) Por la extensión de LIBRE DEUDA.....8,50 U.T.

D) Para VEHÍCULOS se establecen las siguientes tasas:

- a) Certificado de libre deuda en concepto de patente.....5,25 U.T.
- b) Certificado de libre multa de tránsito5,25 U.T.
- c) Alta vehículos 0 km y embarcaciones: s/tabla valuación AFIP. o factura de compra 0,4 % la que resulte de mayor valor, excepto maquinarias agrícolas.
- d) Alta maquinarias valuación Fiscal hasta \$ 100.000..... 10,50 U.T.
- e) Alta maquinarias desde 100.001 a 500.00..... 25,20 U.T.
- f) Alta maquinarias valuación fiscal desde 500.001 en adelante.....63 U.T.
- g) Alta automotores hasta 1 año de antigüedad.....21 U.T.
- h) Alta automotores 1 a 5 años de antigüedad.....13 U.T.
- i) Alta automotores 6 a 10 años de antigüedad..... 6,50 U.T.
- j) Alta automotores mayor a 10 años de antigüedad.....3,25 U.T.
- k) Alta motovehículos 0 km mayor a 125 cm3 15 U.T.
- l) Alta motovehículo 0 km hasta 125 cm36,50 U.T.
- m) Alta motovehículo usado..... 6,50 U.T.
- n) Modificación de datos vehículos..... 6,50 U.T.
- o) Modificaciones datos motovehículos3,25 U.T.
- p) Transferencia vehículo de jurisdicción propia hasta 1 año de antigüedad..... 10,50 U.T.
- q) Transferencia vehículo de jurisdicción propia 1 a 5 años de antigüedad..... 10,50 U.T.
- r) Transferencia vehículo de jurisdicción propia 6 a 10 años de antigüedad.....6,50 U.T.
- s) Transferencia vehículo de jurisdicción propia mayor a 10 años antigüedad ... 3,25 U.T.
- t) Transferencia de motovehículos..... 3,25 U.T.
- u) Bajas de la localidad..... 6,50 U.T.
- v) Denuncia de venta.....6,50 U.T.

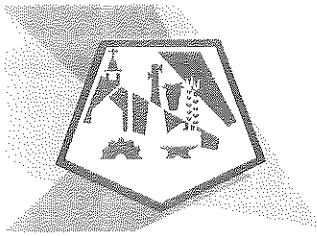
E) TASA ADICIONAL Por Servicio de desmalezado, desmonte, servicios de eliminación de alimañas y conservación de la salubridad pública, a aquellos lotes rurales que se ubican en zonas de proximidad a la Zona Urbana y que por razones de preservación de la salud pública reciben dichas prestaciones.

Las Zonas establecidas son las Rurales delimitadas en primer lugar por calle Rio Salado entre Juan de Garay y calle R Lainatti , en segundo lugar calle R Lainatti entre Rio Salado y Santiago Tibaldo,-

Se abonará por metro lineal de frente en forma mensual con vencimiento el día 10 o hábil subsiguiente, por mes vencido, la suma fija de 0,062 U.T.

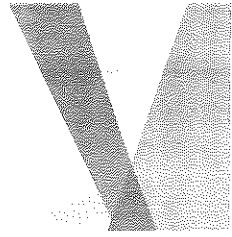
F) GASTOS ADMINISTRATIVOS POR RETENCIÓN DE VEHÍCULOS: Lo fija el juzgado de faltas comunal.





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



- a) 1 año de vigencia: 9,10 U.T. + estampillas del colegio de médicos
- b) Menos de 1 año de vigencia: 6,50 U.T. + estampillas del colegio de médicos
- c) 1 año a 3 años de vigencia inclusive: 15 U.T. + estampillas del colegio de médicos
- d) Más de 3 años de vigencia: 17 U.T. + estampillas del colegio de médicos
- e) Duplicados menores a 1 año: 2,50 U.T.
- f) Las licencias con domicilio en la localidad tendrán un descuento del 20 % sobre los valores fijados
- g) Certificado de Conducta vial: 2,50 U.T.
- h) Empleados comunales: Por una o más licencias 4 U.T.+ estampillas del colegio de médicos

ARTÍCULO 119º: Para toda persona que se presente en caja a abonar la tasa sobre Vendedores Ambulantes, el cajero deberá solicitar DNI de cada una de las personas que ingresan a la localidad, fotocopiarlo y adjuntarlo al recibo correspondiente-

ARTÍCULO 120º: Establécese la UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) como unidad de medida homogénea a los efectos de determinar los valores de todos los tributos, dentro de las facultades conferidas por la ley 2439 y alcanzados por la presente normativa, a excepción de:


- 1) La base imponible de la tasa general de inmuebles rurales (Artíc 48º)
- 2) El cargo fijo por conexión al servicio de Desagües Cloacales (Artíc 39º)
- 3) La Tasa por Subdivisión de Inmuebles (Artíc.101 inc 29)

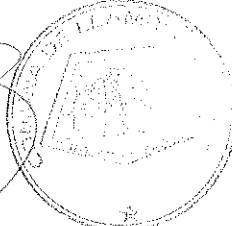
ARTÍCULO 121º: Determínese que el valor de la U.T. será actualizado trimestralmente (último día hábil del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre) promediando la variación producida por:


- a) la bolsa de cemento (precio promedio de venta de proveedores locales)
- b) el litro de gas oil (precio promedio de venta de proveedor local y otro de la zona)
- c) el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

ARTÍCULO 122º: Difusión y publicidad: La presente ordenanza será difundida conforme a las disposiciones legales vigentes, procediéndose a su publicación íntegra en el sector de atención al público de esta Comuna y en el sitio web oficial de la misma, a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y conocimiento por parte de los contribuyentes

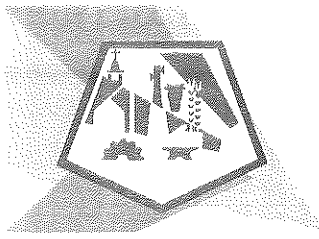
ARTÍCULO 123º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-


Nanci Zanetti
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA




MARIELA C. CHIARIOTTI
Presidenta Comunal



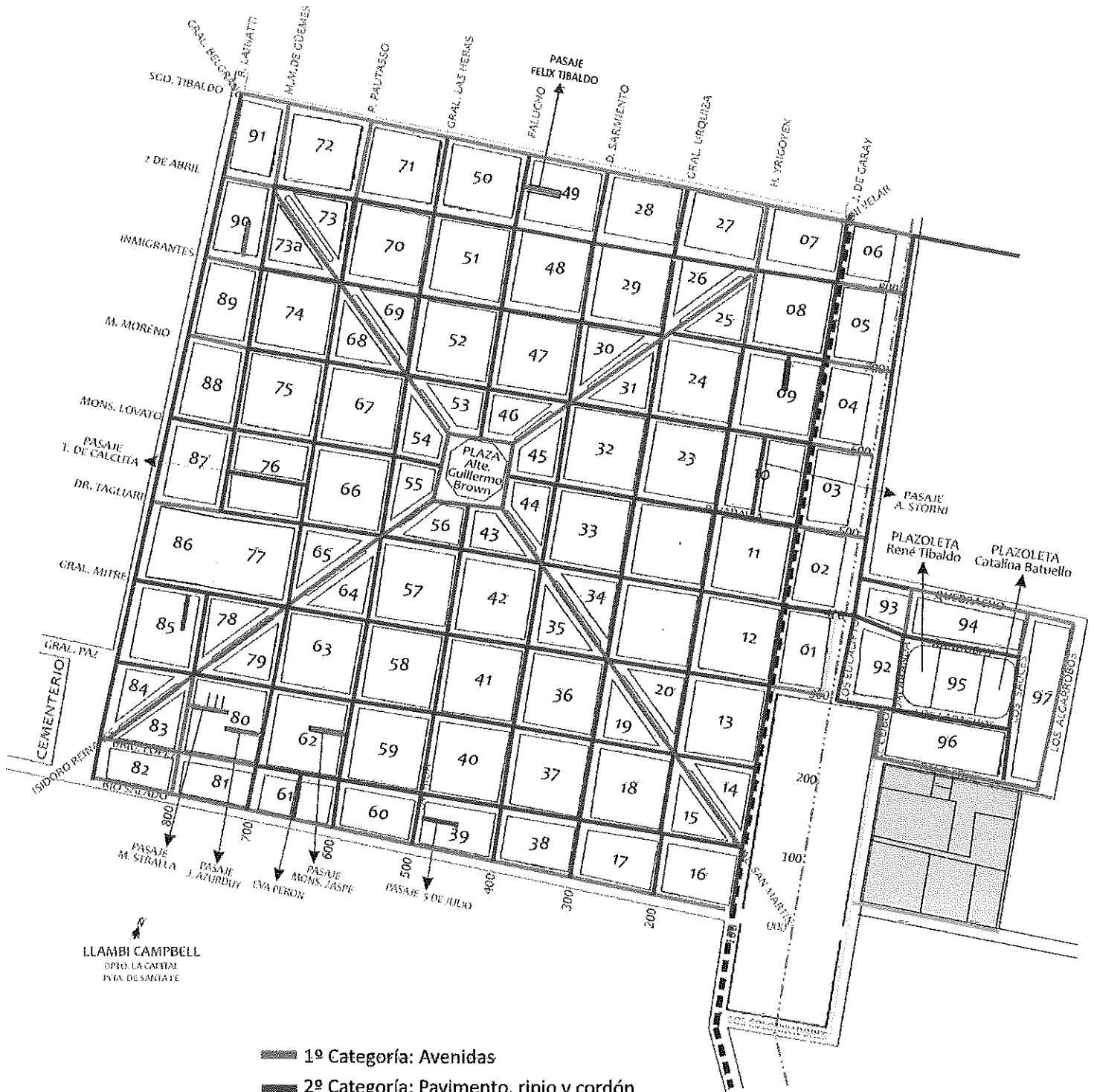


COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe

CATEGORÍA EN TASA URBANA Y SUB-URBANA

ANEXO I ORDENANZA 2585/25



LLAMBI CAMPBELL
 OFIC. LA CAPITAL
 PDA. DE SANTIAYE

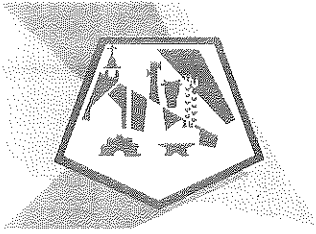
- 1ª Categoría: Avenidas
- 2ª Categoría: Pavimento, ripio y cordón
- 3ª Categoría: sin nada y ripio solo
- 4ª Categoría
- 5ª Categoría
- Área Sub-urbana

Nancy Zaherri
 Nanci Zaherri
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mariela C. Chiariotti
 MARIELA C. CHIARIOTTI
 Presidente Comunal

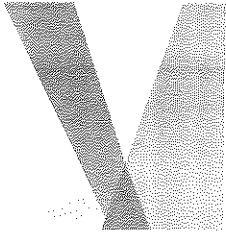
Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar
 Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731



COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



ORDENANZA N° 2585/25 - ANEXO II						
Código	ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	ARTÍCULO DE LA ALICUOTA	MÍNIMOS C/ DOMIC. FUERA DE LA LOC.	MÍNIMOS C/ DOMIC. EN LA LOC.	ARTÍCULO DEL MÍNIMO
011111	CULTIVO DE ARROZ	0.000	art 72 a 1			
011112	CULTIVO DE TRIGO	0.000	art 72 a 1			
011119	CULTIVO DE CEREALES N.C.P., EXCEPTO LOS DE USO FORRAJERO	0.000	art 72 a 1			
011121	CULTIVO DE MAIZ	0.000	art 72 a 1			
011129	CULTIVO DE CEREALES DE USO FORRAJERO N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
011130	CULTIVO DE PASTOS DE USO FORRAJERO	0.000	art 72 a 1			
011211	CULTIVO DE SOJA	0.000	art 72 a 1			
011291	CULTIVO DE GIRASOL	0.000	art 72 a 1			
011299	CULTIVO DE OLEAGINOSAS N.C.P. EXCEPTO SOJA Y GIRASOL	0.000	art 72 a 1			
011310	CULTIVO DE PAPA, BATATA Y MANDIOCA	0.000	art 72 a 1			
011321	CULTIVO DE TOMATE	0.000	art 72 a 1			
011329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTO NCP.	0.000	art 72 a 1			
011331	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	0.000	art 72 a 1			
011341	CULTIVO DE LEGUMBRES FRESCAS	0.000	art 72 a 1			
011342	CULTIVO DE LEGUMBRES SECAS	0.000	art 72 a 1			
011400	CULTIVO DE TABACO	0.000	art 72 a 1			
011501	CULTIVO DE ALGODON	0.000	art 72 a 1			
011509	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCION DE FIBRAS N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
011911	CULTIVO DE FLORES	0.000	art 72 a 1			
011912	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES	0.000	art 72 a 1			
011990	CULTIVOS TEMPORALES N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
012110	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	0.000	art 72 a 1			
012121	CULTIVO DE UVA DE MESA	0.000	art 72 a 1			
012200	CULTIVO DE FRUTAS CITRICAS	0.000	art 72 a 1			
012311	CULTIVO DE MANZANA Y PERA	0.000	art 72 a 1			
012319	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
012320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	0.000	art 72 a 1			
012410	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	0.000	art 72 a 1			
012420	CULTIVO DE FRUTAS SECAS	0.000	art 72 a 1			
012490	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
012510	CULTIVO DE CAXA DE AZUCAR	0.000	art 72 a 1			
012591	CULTIVO DE STEVIA REBAUDIANA	0.000	art 72 a 1			
012599	CULTIVO DE PLANTAS SACARIFERAS N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
012601	CULTIVO DE JATROPHA	0.000	art 72 a 1			
012609	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS EXCEPTO JATROPHA	0.000	art 72 a 1			
012701	CULTIVO DE YERBA MATE	0.000	art 72 a 1			
012709	CULTIVO DE TE Y OTRAS PLANTAS CUYAS HOJAS SE UTIL.P/INFUSION	0.000	art 72 a 1			
012800	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES	0.000	art 72 a 1			
012900	CULTIVOS PERENNES N.C.P.	0.000	art 72 a 1			

TC

AL

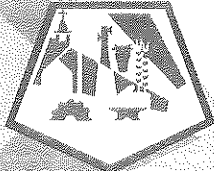


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

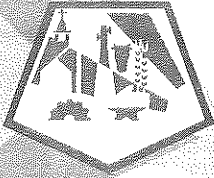
Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe

013011	PRODUCCION DE SEMILLAS HIBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	0.000	art 72 a 1			
013012	PROD SEMILLAS VARIETALES/AUTOFECONDADAS DE CEREAL-OLEAG-FORR	0.000	art 72 a 1			
013013	PROD SEMILLAS DE HORTAL,LEGUMBRES,FLORES,PLANTAS ORN,ARB FRU	0.000	art 72 a 1			
013019	PRODUCCION DE SEMILLAS DE CULTIVOS AGRICOLAS N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
013020	PROD DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACION DE CULTIVOS AGRICOLAS	0.000	art 72 a 1			
014113	CRIA GANADO BOVINO,EXCEPTO LA REALIZ EN CABAÑAS Y PROD LECHE	0.000	art 72 a 1			
014114	INVERNADA GANADO BOVINO EXCEPTO ENGORDE EN CORRALES(FEED-LOT	0.000	art 72 a 1			
014115	ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
014121	CRIA DE GANADO BOVINO REALIZADA EN CABAÑAS	0.000	art 72 a 1			
014211	CRIA DE GANADO EQUINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN HARAS	0.000	art 72 a 1			
014221	CRIA DE GANADO EQUINO REALIZADA EN HARAS	0.000	art 72 a 1			
014300	CRIA DE CAMELIDOS	0.000	art 72 a 1			
014410	CRIA GANADO OVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PRODUCCION LANA/LECHE	0.000	art 72 a 1			
014420	CRIA DE GANADO OVINO REALIZADA EN CABAÑAS	0.000	art 72 a 1			
014430	CRIA GANADO CAPRINO EXCEPTO REALIZ EN CABAÑAS,PROD PELO/LECH	0.000	art 72 a 1			
014440	CRIA DE GANADO CAPRINO REALIZADA EN CABAÑAS	0.000	art 72 a 1			
014510	CRIA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS	0.000	art 72 a 1			
014520	CRIA DE GANADO PORCINO REALIZADO EN CABAÑAS	0.000	art 72 a 1			
014610	PRODUCCION DE LECHE BOVINA	0.000	art 72 a 1			
014620	PRODUCCION DE LECHE DE OVEJA Y DE CABRA	0.000	art 72 a 1			
014710	PRODUCCION DE LANA Y PELO DE OVEJA Y CABRA (CRUDA)	0.000	art 72 a 1			
014720	PRODUCCION DE PELOS DE GANADO N.C.P.	0.000	art 72 a 1			
014810	CRIA DE AVES DE CORRAL, EXCEPTO PARA LA PRODUCCION DE HUEVOS	0.000	art 72 a 1			
014820	PRODUCCION DE HUEVOS	0.000	art 72 a 1			
014910	APICULTURA	0.000	art 72 a 1			
014920	CUNICULTURA	0.000	art 72 a 1			
014930	CRIA ANIMALES PELIFEROS,PILIFEROS,PLUMIFEROS,EXCTO ESP GANAD	0.000	art 72 a 1			
014990	CRIA DE ANIMALES Y OBTENCION PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL,NCP	0.000	art 72 a 1			
016111	SERV DE LABRANZA,SIEMBRA,TRANSPLANTE Y CUIDADOS CULTURALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016112	SERVICIOS PULVERIZACION, DESINFECCION Y FUMIGACION TERRESTRE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016113	SERVICIOS DE PULVERIZACION, DESINFECCION Y FUMIGACION AEREA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016119	SERV DE MAQUINARIA AGRICOLA NCP, EXCEPTO COSECHA MECANICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016120	SERVICIOS DE COSECHA MECANICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016141	SERVICIOS DE FRIO Y REFRIGERADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016149	OTROS SERVICIOS DE POST COSECHA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016150	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016190	SERVICIOS DE APOYO AGRICOLAS N.C.P	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016210	INSEMIN ARTIF,SERV NCP P/MEJORAR PROD ANIMALES/RENDIM PRODUC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016230	SERVICIOS DE ESQUILA DE ANIMALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016291	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS,BAÑOS PARASITICIDAS, ETC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016292	ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES DE TERCEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
016299	SERVICIOS DE APOYO PECUARIOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731



COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe

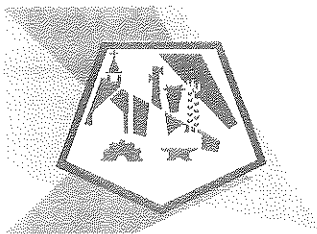
017010	CAZA Y REPOBLACION DE ANIMALES DE CAZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
017020	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
021010	PLANTACION DE BOSQUES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
021020	REPOBLACION Y CONSERVACION BOSQUES NATIVOS/ZONAS FORESTADAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
021030	EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
022010	EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
022020	EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
024010	SERVICIOS FORESTALES PARA LA EXTRACCION DE MADERA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
024020	SERV FORESTALES EXCEPTO LOS SERVICIOS PARA EXTRACCION MADERA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
031110	PESCA ORGANISMOS MARINOS; EXCTO CUANDO ES EN BUQUES PROCESAD	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
031120	PESCA,ELABOR DE PRODUC MARINOS REALIZ A BORDO BUQUES PROCES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
031130	RECOLECCION ORGANISMOS MARINOS EXCTO PECES/CRUSTACEOS/MOLUSC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
031200	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
031300	SERVICIOS DE APOYO PARA LA PESCA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
032000	EXPLOTAC CRIAD PECES,GRANJAS PISCICOLAS OTR F.ACUAT(ACUICUL)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
051000	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
052000	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
061000	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
062000	EXTRACCION DE GAS NATURAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
071000	EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
072100	EXTRACCION DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
072910	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
072990	EXTRAC MINERAL METALIFEROS NO FERROSOS NCP,EXPTO URANIO/TOR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
081100	EXTRACCION DE ROCAS ORNAMENTALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
081200	EXTRACCION DE PIEDRA CALIZA Y YESO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
081300	EXTRACCION DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
081400	EXTRACCION DE ARCILLA Y CAOLIN	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
089110	EXTRACCION MINERALES PARA FABRICACION DE ABONOS EXPTO TURBA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
089120	EXTRACCION MINERALES PARA FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
089200	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
089300	EXTRACCION DE SAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
089900	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
091001	ACTIVIDADES DE SERVICIO,CONSTRUCCION PREVIAS A PERFORAC POZ.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
091002	ACTIVIDADES DE SERVICIOS,CONSTRUCCION DURANTE PERFORAC POZOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
091003	ACTIVIDADES DE SERVICIOS,CONSTRUCCION POSTERIORES A PERF POZ	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
091009	ACTIV DE SERV RELACIONADAS C/EXTRACCION PETROLEO/GAS,NO CLAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
099000	SERVICIOS DE APOYO P/LA MINERIA, EXCTO P/LA EXTRACC PETR/GAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
101011	MATANZA DE GANADO BOVINO	0.400	art 72 c 7	15 U.T.	50%	art 73 a
101012	PROCESAMIENTO DE CARNE DE GANADO BOVINO	0.400	art 72 c 7	15 U.T.	50%	art 73 a
101013	SALADERO Y PELADERO DE CUEROS DE GANADO BOVINO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
101020	PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	0.400	art 72 c 7	15 U.T.	50%	art 73 a
101030	ELABORACION DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
101040	MATANZA DE GANADO EXCEPTO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	0.400	art 72 c 7	15 U.T.	50%	art 73 a
101091	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

MC

Web: www.llambicampbell.com.ar

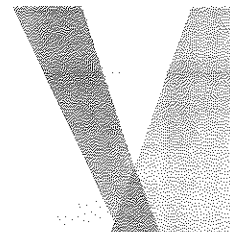
E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731



COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



101099	MATANZA ANIMALES NCP/PROCES.DE SU CARNE; ELAB SUBPROD CARNIC	0.400	art 72 c 7	15 U.T.	50%	art 73 a
102001	ELABORACION DE PESCADOS DE MAR, CRUSTACEOS Y PRODUC. MARINOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
102002	ELABORACION DE PESCADOS DE RIOS Y LAGUNAS Y OTROS PRODUCTOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
102003	FABRICACION ACEITES, GRASAS, HARINAS Y PRODUC A BASE DE PESC	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103011	PREPARACION DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103012	ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103020	ELAB JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS,DE FRUTAS/HORTAL/LEG	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103030	ELABORACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103091	ELAB. HORTALIZAS/LEGUMBRES DESHID/DESEC PREP NCP DE HORT/LEG	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
103099	ELAB.FRUTAS DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACION NCP FRUTA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
104011	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
104012	ELABORACION DE ACEITE DE OLIVA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
104013	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES REFINADOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
104020	ELAB. DE MARGARINAS/GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
105010	ELABORACION DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS DESHIDRATADOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
105020	ELABORACION DE QUESOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
105030	ELABORACION INDUSTRIAL DE HELADOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
105090	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
106110	MOLIENDA DE TRIGO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
106120	PREPARACION DE ARROZ	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
106131	ELABORACION DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
106139	PREPAR-MOLIENDA DE LEGUMB/CEREAL NCP,EXPTO TRIGO/ARROZ/MOLIE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
106200	ELABOR ALMIDONES/PROD DERIVADOS D/ALMIDON, MOLIENDA HUM MAIZ	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107110	ELABORACION DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107121	ELABOR INDUSTRIAL PRODUCTOS DE PANADERIA, EXPTO GALLET/BIZC	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107129	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P.	0.400	art 72 c 4	15 U.T.		art 73 b 4
107200	ELABORACION DE AZUCAR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107301	ELABORACION DE CACAO Y CHOCOLATE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107309	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107410	ELABORACION DE PASTAS ALIMENTARIAS FRESCAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107420	ELABORACION DE PASTAS ALIMENTARIAS SECAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107500	ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107911	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107912	ELABORACION Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMATICAS Y ESPECIAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107920	PREPARACION DE HOJAS DE TE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107931	MOLIENDA DE YERBA MATE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107939	ELABORACION DE YERBA MATE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107991	ELABORACION DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107992	ELABORACION DE VINAGRES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
107999	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
108000	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
109000	SERVICIOS INDUSTRIALES P/ LA ELABORACION DE ALIMENTOS/BEBIDA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110100	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110211	ELABORACION DE MOSTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

PLC

NZ

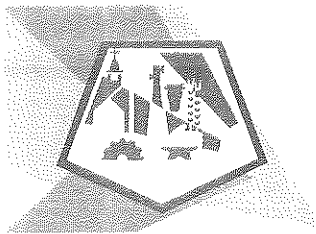


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

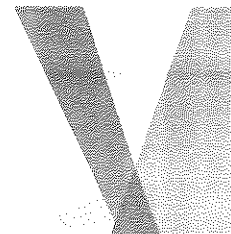
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



110212	ELABORACION DE VINOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110290	ELABORACION DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110300	ELABORACION DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110411	EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110412	FABRICACION DE SODAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110420	ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODAS Y AGUAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110491	ELABORACION DE HIELO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
110492	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
120010	PREPARACION DE HOJAS DE TABACO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
120091	ELABORACION DE CIGARRILLOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
120099	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131110	PREPARACION FIBRAS TEXTILES VEGETALES; DESMOTADO DE ALGODON	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131120	PREPARACION DE FIBRAS ANIMALES DE USO TEXTIL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131131	FABRICACION DE HILADOS TEXTILES DE LANA, PELOS Y SUS MEZCLAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131132	FABRICACION DE HILADOS TEXTILES DE ALGODON Y SUS MEZCLAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131139	FABRICACION DE HILADOS TEXTILES NCP, EXPTO DE LANA Y ALGODON	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131201	FABRIC TEJIDOS(TELAS)PLANOS D/LANA-MEZCLAS,INCL HILAND/TEJED	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131202	FABRIC TEJIDOS(TELAS)PLANOS D/ALGODON/MEZCLAS INCL HILAD-TEJ	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131209	FABRIC TEJIDOS(TELAS)PLANOS D/FIBRAS TEXTIL NCP INCL HIL-TEJ	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139100	FABRICACION DE TEJIDOS DE PUNTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139201	FABRICACION DE FRAZADAS-MANTAS-PONCHOS-COLCHAS-COBERTORES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139202	FABRICACION DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139203	FABRICACION DE ARTICULOS DE LONA Y SUCEDANEOS DE LONA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139204	FABRIC DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES P/PRODUCTOS A GRANEL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139209	FABRIC ART CONFECC DE MATERIALES TEXTIL NCP EXPTO P/DE VEST.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139300	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139400	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
139900	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141110	CONFECCION DE ROPA INTERIOR-PRENDAS PARA DORMIR Y LA PLAYA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141120	CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141130	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBES Y NIÑOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141140	CONFECCION DE PRENDAS DEPORTIVAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141191	FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR EXCEPTO DE CUERO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141199	CONFECCION PRENDAS DE VESTIR NCP EXPTO P/ DE PIEL-CUERO-PUNT	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141201	FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
141202	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
142000	TERMINACION Y TEJIDO DE PIELS; FABRICACION DE ART DE PIEL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
143010	FABRICACION DE MEDIAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
143020	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR Y ART SIMILARES DE PUNTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
149000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA CONFECCIONISTA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
151100	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
151200	FABRIC DE MALETAS-BOLSOS DE MANO-SIMILARES, ART TALAB-CUERO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
152011	FABRICACION CALZADO DE CUERO EXPTO CALZADO DEPORTIVO/ORTOPE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

HC

ANZ

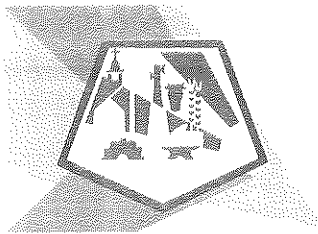


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

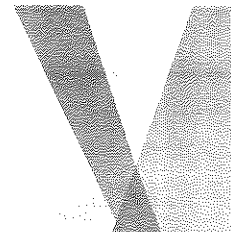
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



152021	FABRIC DE CALZADO DE MATERIALES NCP, EXPTO CALZ DEPORT/ORTOP	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
152031	FABRICACION DE CALZADO DEPORTIVO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
152040	FABRICACION DE PARTES DE CALZADO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
161001	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
161002	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162100	FABRIC HOJAS MADERA P/ENCHAPADO-TABL CONTRAENC-LAM-PART-PANE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162201	FABRICACION DE ABERTURAS-ESTRUCTURAS DE MADERA P/LA CONSTRUC	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162202	FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162300	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162901	FABRICACION DE ATAUTES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162902	FABRICACION DE ARTICULOS DE MADERA EN TORNERIAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162903	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
162909	FABRIC DE PROD DE MADERA NCP ART DE PAJA-MATERIAL TRENZABLES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170101	FABRICACION DE PASTA DE MADERA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170102	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON EXCEPTO ENVASES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170201	FABRICACION DE PAPEL ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170202	FABRICACION DE CARTON ONDULADO Y ENVASES DE CARTON	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170910	FABRIC ART DE PAPEL-CARTON DE USO DOMESTICO-HIGEN SANITARIO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
170990	FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
181101	IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
181109	IMPRESION N.C.P., EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
181200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION	0.000	art 56 l			
182000	REPRODUCCION DE GRABACIONES	0.000	art 56 l			
191000	FABRICACION DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
192001	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
192002	REFINACION DEL PETROLEO -LEY NACIONAL N° 23966-	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201110	FABRIC DE GASES INDUSTRIALES-MEDICINALES COMPRIMIDOS-LICUAD	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201120	FABRICACION DE CURTIENTES NATURALES Y SINTETICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201130	FABRIC DE MATERIAS COLORANTES BASICAS, EXPTO PIGMENTO PREPAR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201140	FABRIC DE COMBUSTIBLE NUCLEAR-SUSTANCIAS-MATERIALES RADIACT.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201180	FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS INORGANICAS BASICAS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201191	PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION DE METANOL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201199	FABRICACION DE MATERIAS QUIMICAS ORGANICAS BASICAS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201210	FABRICACION DE ALCOHOL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201220	FABRICACION DE BIOCOMBUSTIBLES EXCEPTO ALCOHOL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201300	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201401	FABRICACION DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
201409	FABRICACION DE MATERIAS PLASTICAS EN FORMAS PRIMARIAS N.C.P	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202101	FABRIC DE INSECTICIDAS-PLAGUICIDAS-PROD QUIMICO USO AGROPEC.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202200	FABRIC PINTURAS-BARNICES-PROD REVEST SIMIL-TINTA IMPR-MASILL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202311	FABRICACION DE PREPARADOS P/LIMPIEZA, PULIDO Y SANEAMIENTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202312	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202320	FABRICACION DE COSMETICOS-PERFUMES-PROD DE HIGIENE Y TOCADOR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202906	FABRICACION DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DE PIROTECNIA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

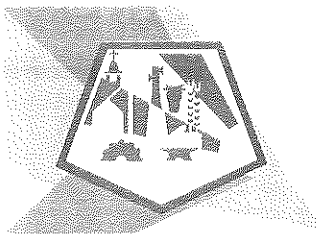
RLC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

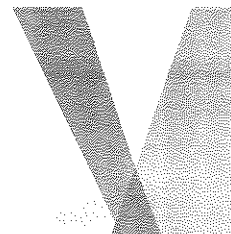
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



202907	FABRIC COLAS-ADHES-APRESTOS-CEMENTO EXPTO ODONT D/SUST MIN-V	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
202908	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
203000	FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
204000	SERVICIOS INDUSTRIALES P/LA FABRIC DE SUSTANCIAS-PROD QUIMIC	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
210010	FABRICACION DE MEDICAMENTOS USO HUMANO Y PROD FARMACEUTICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
210020	FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
210030	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS P/LA ELAB DE MEDICAMENTOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
210090	FABRIC PRODUC DE LABORATORIO-PRODUC BOTANICO USO FARMACEUTI	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
221110	FABRICACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACION DE CUBIERTAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
221901	FABRICACION DE AUTOPARTES DE CAUCHO EXPTO CAMARAS-CUBIERTAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
221909	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
222010	FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
222090	FABRIC PROD PLASTICOS FORMAS BASICAS-ART PLAST NCP EXTO MUEB	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
231010	FABRICACION DE ENVASES DE VIDRIO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
231020	FABRICACION Y ELABORACION DE VIDRIO PLANO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
231090	FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239100	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239201	FABRICACION DE LADRILLOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239202	FABRICACION DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239209	FABRIC PROD DE ARCILLA-CERAMICA NO REFRACTARIA USO ESTRUCTUR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239310	FABRICACION DE ARTICULOS SANITARIOS DE CERAMICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239391	FABRIC OBJETOS CERAMICOS P/USO DOMESTICO EXPTO ART SANITARIO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239399	FABRIC ARTICULOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA P/USO NO ESTRUCT	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239410	ELABORACION DE CEMENTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239421	ELABORACION DE YESO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239422	ELABORACION DE CAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239510	FABRICACION DE MOSAICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239591	ELABORACION DE HORMIGON	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239592	FABRICACION DE PREMOLDEADAS PARA LA CONSTRUCCION	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239593	FABRIC ART DE CEMENTO-FIBROCEMENTO-YESO EXPTO HORMIGON-MOSAI	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
239900	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
241001	LAMIN-ESTIRADO.PROD LINGOTES-PLANCHAS-BARRAS FAB P/OPER INDE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
241009	FABRIC EN INDUSTRIAS BASICAS DE PRODUC DE HIERRO-ACERO NCP	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
242010	ELABORACION DE ALUMINIO PRIMARIO-SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
242090	FABRIC PROD PRIMARIOS METALES PRECIOSOS-NO FERROSOS-SEMIELAB	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
243100	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
243200	FUNDICION DE METALES NO FERROSOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
251101	FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
251102	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
251200	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
251300	FABRICACION DE GENERADORES DE VAPOR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
252000	FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

AC

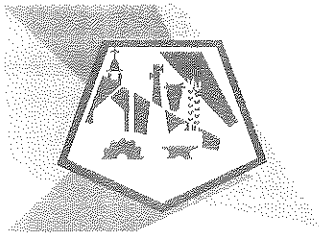
AC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

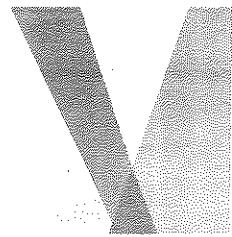
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



259100	FORIADO-PRENSADO-ESTAMPADO-LAMINADO DE METALES-PULVIMETALURG	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259200	TRATAMIENTO-REVESTIMIENTO DE METALES-TRAB DE METALES EN GRAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259301	FABRICACION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y SUS ACCESORIOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259302	FABRICACION ART DE CUCHILLERIA-UTENSILLOS DE MESA Y COCINA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259309	FABRICACION DE CERRADURAS-HERRAJES-ART DE FERRETERIA NCP	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259910	FABRICACION DE ENVASES METALICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259991	FABRICACION DE TEJIDOS DE ALAMBRE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259992	FABRICACION DE CAJAS DE SEGURIDAD	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259993	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS DE TORNERIA-MATRICERIA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
259999	FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
261000	FABRICACION DE COMPONENTES ELECTRONICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
262000	FABRICACION DE EQUIPOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
263000	FABRIC EQUIPOS DE COMUNICACIONES-TRANSMISORES DE RADIO-TELEV	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
264000	FABRIC RECEP RADIO-TV-APARATO GRAB-REPRODUC SON/VID-PROD CON	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
265101	FABRIC INSTR-APAR P/MED-VERIF-ENSAY-NAV-O.FIN,EXTO E.C.P.IND	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
265102	FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
265200	FABRICACION DE RELOJES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
266010	FABRIC EQUIPO MEDICO-QUIRUR-APART ORTOP PRIPAL ELECTRON-ELEC	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
266090	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO-QUIRURGICO-APARATOS ORTOPEDICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
267001	FABRICACION DE EQUIPAMIENTO-INSTRUMENTOS OPTICOS-ACCESORIOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
267002	FABRIC APARATOS-ACCESOR P/FOTOGRAF.EXCEPTO PELIC-PLAC-PAPEL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
268000	FABRICACION DE SOPORTES OPTICOS Y MAGNETICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
271010	FABRICACION DE MOTORES-GENERADORES-TRANSFORMADORES ELECTRICO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
271020	FABRICACION APARATOS DE DISTRIBUCION-CONTROL DE ENERG ELECTR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
272000	FABRICACION DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
273110	FABRICACION DE CABLES DE FIBRA OPTICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
273190	FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
274000	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
275010	FABRICACION COCINAS-CALEFONES-ESTUFAS-CALEFACTORES NO ELECTR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
275020	FABRICACION DE HELADERAS, FREEZERS, LAVARROPAS Y SECARROPAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
275091	FABRICACION VENTILADORES-EXTRACTORES DE AIRE-ASPIRADORA-SIMI	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
275092	FABRIC PLANCHAS-CALEFACTORES-H.ELECTRICOS-TOSTADORA-OT GENER	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
275099	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
279000	FABRICACION DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281100	FABRIC MOTORES-TURBINAS, EXPTO MOTORES P/AERONAVES-AUTO-MOTO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281201	FABRICACION DE BOMBAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281301	FABRICACION DE COMPRESORES; GRIFOS Y VALVULAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281400	FABRIC COJINETES-ENGRANAJES-TRENES DE ENGRANAJE-PIEZAS TRANS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281500	FABRICACION DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281600	FABRICACION DE MAQUINARIA-EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281700	FABRICACION DE MAQUINARIA-EQUIPO DE OFICINA EXPTO EQ.INFORM.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
281900	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282110	FABRICACION DE TRACTORES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282120	FABRICACION DE MAQUINARIA-EQUIPO USO AGROPECUARIO-FORESTAL	0.300	art 72 b 1	15 U.T.	50%	art 73 a

ALC

ALC

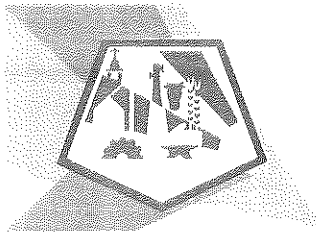


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

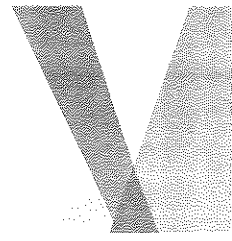
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



282130	FABRICACION DE IMPLEMENTOS DE USO AGROPECUARIO	0.300	art 72 b 1	15 U.T.	50%	art 73 a
282200	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282300	FABRICACION DE MAQUINARIA METALURGICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282400	FABRIC MAQUINARIA P/EXPLOTACION DE MINAS/CANTERAS/OB CONSTRU	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282500	FABRIC MAQUINARIA P/ELABORACION DE ALIMENTOS-BEBIDAS-TABACO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282600	FABRIC MAQUINARIA P/ELAB PROD TEXTILES-PRENDAS VESTIR-CUEROS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282901	FABRIC DE MAQUINARIA P/LA INDUSTRIA DEL PAPEL-ARTES GRAFICAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
282909	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
291000	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
292000	FABRIC DE CARROCERIAS P/ AUTOMOTORES-FABRIC REMOLQUES-SEMIRR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
293011	RECTIFICACION DE MOTORES	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
293090	FABRIC DE PARTES-PIEZAS-ACC P/VEHICULOS AUTOMOT-MOTORES NCP	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
301100	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
301200	CONSTRUCCION-REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
302000	FABRIC-REPARAC DE LOCOMOTORAS-MATERIAL RODANTE P/TRANSP FERR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
303000	FABRICACION Y REPARACION DE AERONAVES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
309100	FABRICACION DE MOTOCICLETAS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
309200	FABRICACION DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPEDICO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
309900	FABRICACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
310010	FABRIC DE MUEBLES-PARTES DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
310020	FABRIC MUEBLES-PARTES DE MUEBLES EXPTO LOS PRIPAL MAD(MET-PL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
310030	FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
321011	FABRICACION DE JOYAS FINAS Y ARTICULOS CONEXOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
321012	FABRICACION DE OBJETOS DE PLATERIA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
321020	FABRICACION DE BIJOUTERIE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
322001	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
323001	FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
324000	FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329010	FABRIC LAPICES-LAPICERAS-BOLIGR-SELLOS-ART SIMIL P/OFIC-ARTI	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329020	FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y PINCELES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329030	FABRICACION CARTELES-SEÑALES E INDICADORES ELECTRICOS O NO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329040	FABRICACION EQUIPO DE PROTECCION-SEGURIDAD, EXCEPTO CALZADO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329091	ELABORACION DE SUSTRATO	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
329099	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
331101	REPARACION-MANTENIMIENTO PROD DE METAL EXPTO MAQUINA Y EQUIP	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331210	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331220	REPARACION-MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA-EQUIPO DE USO AGR-FOR	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331290	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL NCP	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331301	REP-MANT INSTR MED-OPT-D/PRECIS-FOTOG-P/MEDIR-ENS-NAV EXP UP	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331400	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRIC	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
331900	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO N.C.P.	0.400	art 72 c 12	15 U.T.	50%	art 73 a
332000	INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
351110	GENERACION DE ENERGIA TERMICA CONVENCIONAL	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
351120	GENERACION DE ENERGIA TERMICA NUCLEAR	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a

RLC

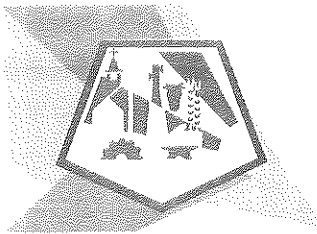
RLC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



351130	GENERACION DE ENERGIA HIDRAULICA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
351191	GENERACION DE ENERGIAS A PARTIR DE BIOMASA	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
351199	GENERACION DE ENERGIAS N.C.P.	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
351201	TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
351310	COMERCIO MAYORISTA DE ENERGIA ELECTRICA	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
351320	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
352010	FABRICACION DE GAS Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
352021	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
352022	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY NACIONAL N° 23966 -	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
360010	CAPTACION-DEPURACION-DISTRIBUCION DE AGUA D/FUENTES SUBTERRA	0.600	art 71	94 U.T.		art 73 b 5
360020	CAPTACION-DEPURACION-DISTRIBUCION DE AGUA D/FUENTES SUPERFIC	0.600	art 71	94 U.T.		art 73 b 5
370000	SERV DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES-ALCANTARILLADO-CLOACA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
381100	RECOL-TRANSP-TRAT-DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
381200	RECOLEC-TRANSP-TRAT-DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
382010	RECUPERACION DE MATERIALES Y DESECHOS METALICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
382020	RECUPERACION DE MATERIALES Y DESECHOS NO METALICOS	0.300	art 72 b 2	15 U.T.	50%	art 73 a
390000	DESCONTAMINACION Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
410011	CONSTRUCCION REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
410021	CONSTRUCCION-REFORMA-REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
421000	CONSTRUC-REFORMA-REPARACION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA P/TRASP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
422100	PERFORACION DE POZOS DE AGUA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
422200	CONST-REF-REPAR REDES DISTRIBUCION D/ELECT-GAS-AGUA-TEL-O.SV	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
429010	CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS HIDRAULICAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
429090	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
431100	DEMOLICION Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
431210	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
431220	PERF-SONDEO, EXPTO PERF POZOS PETROL-GAS-MINAS-HIDRAUL-P.Y.P	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432110	INSTAL SIST DE ILUMINACION-CONTROL-SE#ALIZACION ELECT P/TRAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432190	INSTALACION-EJECUCION-MANTENIM DE INSTAL ELECTROMECC-ELECTRIC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432200	INSTAL DE GAS-AGUA-SANITARIOS Y CLIMATIZACION C/ART CONEXOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES-MONTACARGAS-ESCALERAS MECANICAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432920	AISLAMIENTO TERMICO, ACUSTICO, HIDRICO Y ANTIVIBRATORIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
433010	INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
433020	TERMINACION Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
433030	COLOCACION DE CRISTALES EN OBRA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
433040	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
433090	TERMINACION DE EDIFICIOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
439100	ALQUILER EQ DE CONSTRUCCION-DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
439910	HINCADO DE PILOTES-CIMENTACION-OT TRABAJO DE HORMIGON ARMADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
439990	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
451111	VENTA AUTOS-CAMIONETAS-UTILITARIOS NUEVOS EXTO EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
451112	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a

AC

NZ

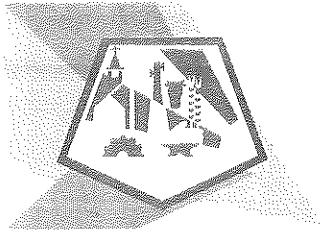


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



451191	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
451192	VENTA EN COMISION DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
451211	VTA DE AUTOS-CAMIONETAS-UTILITARIOS-USADOS EXPTO EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
451212	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, USADOS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
451291	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS NCP EXPTO EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
451292	VENTA EN COMISION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
452101	LAVADO AUTOMATICO Y MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
452210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452220	REPAR AMORTIGUADORES-ALINEACION DE DIRECCION-BALANCEO D/RUED	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452300	INST-REP PARABRISAS-LUNETAS-VENT-CERRADURAS NO ELEC-GRAB CRI	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452401	REP ELECT TABLERO-INSTRUM-RECARGA BAT-INST ALARM-RAD-SIST CL	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
452600	REPARACION-PINTURA DE CARROC-COLOC-REP GUARDABARROS-PROT EXT	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452700	INSTALACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452800	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENOS Y EMBRAGUES	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452910	INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE GNC	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
452990	MANTENIMIENTO-REPARACION DEL MOTOR N.C.P.; MECANICA INTEGRAL	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
453100	VENTA AL X MAYOR DE PARTES-PIEZAS-ACCESORIOS VEHICULOS AUTOM	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
453210	VENTA AL POR MENOR DE CAMARAS Y CUBIERTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
453220	VENTA AL POR MENOR DE BATERIAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
453292	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS USADOS NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
454010	VTA MOTOCICLETAS Y SUS PARTES-PIEZAS-ACCESORIOS,EXPTO EN COM	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
454012	VENTA EN COMISION DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES-PIEZAS-ACCES	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
454020	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
461011	VTA X MAYOR COMIS-CONSIG DE CEREAL(INC ARROZ)OLEG-FORR EX SM	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461012	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE SEMILLAS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461013	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE FRUTAS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461014	ACOPIO-ACOND EN COM-CONSIG CEREAL(INC ARROZ)OLEG-FORR EX SEM	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461019	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIGNACION DE PROD AGRICOLAS NCP	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461021	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIGNACION GANADO BOVINO EN PIE	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461022	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIG GANADO EN PIE EXTO BOVINO	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461029	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIG DE PRODUCTOS PECUARIOS NCP	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461031	OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE CARNE-CONSIGNATARIO DIRECTO	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461032	OPERACIONES INTERMEDIACION DE CARNE EXPTO CONSIGNAT DIRECTO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
461039	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIG DE ALIMENTOS-BEBIDAS-TABACO	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461040	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE COMBUSTIBLE	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461091	VTA X MAYOR COMIS-CONSIG PROD TEX-P.VESTIR-CALZ EX ORT-MARR-	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461092	VENTA X MAYOR EN COMISION-CONSIG DE MADERA-MATERIALES P/CONS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461093	VTA X MAYOR EN COMISION-CONSIG DE MINERAL-METAL-P.QUIM INDUS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461094	VTA X MAYOR COMIS-CONSIG DE MAQ-EQ PROF IND-COMER-EMBARC-AER	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461095	VTA X MAYOR COMIS-CONSIG PAPEL-CARTON-LIBROS-REV-DIARIO-M.EM	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
461099	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MERCADERIAS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
462111	ACOPIO DE ALGODON	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

ll

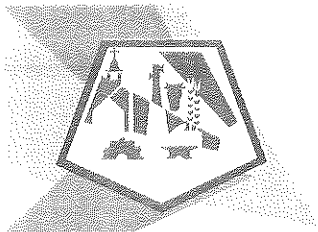


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe

462112	ACOPIO DE OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EXCEPTO CEREALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462120	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462131	VTA X MAYOR CEREALES(INC ARROZ)OLEAGIN-FORRAJ EXTO SEMILLAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462132	ACOPIO-ACONDIC CEREAL-SEMILLAS EXPTO ALGODON-SEM-GRAN P/FORR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462190	VTA X MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRICOLAS Y SILVICULTURA NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462201	VENTA X MAYOR DE LANAS, CUEROS EN BRUTO Y PRODUCTOS AFINES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
462209	VENTA X MAYOR MATERIAS PRIMAS PECUARIAS NCP INCL ANIMAL VIVO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463111	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463112	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463121	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463129	VTA X MAYOR DE AVES-HUEVOS-PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463130	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463140	VTA X MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS-LEGUMBRES-HORTALIZAS FRESCAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463151	VTA X MAYOR DE PAN-PRODUCTOS DE CONFITERIA Y PASTAS FRESCAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463152	VENTA AL POR MAYOR DE AZUCAR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463153	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463154	VTA X MAYOR DE CAFE-TE-YERBA MATE-OTRAS INFUS-ESPECIAS-COND	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463159	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463160	VTA X MAYOR CHOCOLATES-GOLOSINAS-PROD P/KIOSCO-POLIRR EX CIG	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463170	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463191	VTA X MAYOR DE FRUTAS-LEGUMBRES-CEREALES SECOS Y EN CONSERVA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463199	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463212	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463219	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463220	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
463300	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464111	VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS (TELAS)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE MERCERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464113	VTA X MAYOR DE MANTELERIA-ROPA DE CAMA-ART TEXTIL P/EL HOGAR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464114	VTA X MAYOR DE TAPICES Y ALFOMBRAS DE MATERIALES TEXTILES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464121	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464122	VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS Y PRENDAS DE PUNTO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464129	VTA X MAYOR DE PRENDA-ACC DE VESTIR NCP EXPTO UNIFORME-R.TRA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPEDICO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464141	VENTA AL POR MAYOR DE PIELS Y CUEROS CURTIDOS Y SALADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELAS Y AFINES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464149	VTA X MAYOR DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA-PARAGUAS PROD SIML	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464150	VENTA AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464211	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464212	VENTA AL POR MAYOR DE DIARIOS Y REVISTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464221	VTA X MAYOR DE PAPEL-PRODUCTOS DE PAPEL-CARTON EXTO ENVASES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

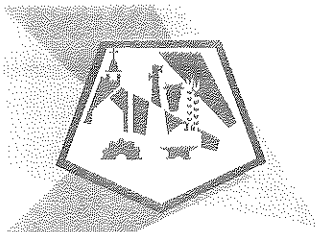
PKC

PKC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731



COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



464222	VENTA AL POR MAYOR DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464223	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIBRERIA Y PAPELERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464310	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464320	VTA X MAYOR DE PRODUCTOS COSMETICOS-DE TOCADOR-DE PERFUMERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464330	VTA X MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO-ODONTOLOGICO-ART ORTOPED.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464340	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE OPTICA Y DE FOTOGRAFIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464420	VTA X MAYOR DE ARTICULOS DE RELOJERIA, JOYERIA Y FANTASIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464501	VTA X MAYOR DE ELECTROD-ARTEFACTOS P/EL HOGAR EXTO E.AUDIO-V	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464502	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y TELEVISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464610	VTA X MAYOR MUEBLES EXPTO OFICINA-ART MIMBRE-CORCHO-COLCHON	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464620	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ILUMINACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464631	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE VIDRIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464632	VTA X MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE EXCEPTO DE VIDRIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464910	VENTA AL POR MAYOR DE CD'S Y DVD'S DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464920	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464930	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464940	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464950	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464991	VTA X MAYOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
464999	VTA X POR MAYOR DE ARTICULOS DE USO DOMESTICO O PERSONAL NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465100	VTA X MAYOR DE EQUIPOS-PERIFERICOS-ACCESORIOS-PROG INFORMAT	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465210	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y COMUNICACIONES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465220	VENTA AL POR MAYOR DE COMPONENTES ELECTRONICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465310	VTA X MAYOR DE MAQ-EQUIPO-IMPLEM DE USO EN SEC AGRO-JARD-SIL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465320	VTA X MAYOR MAQ-EQUIPOS-IMPLEM DE USO EN ELAB ALIM-BEB-TABAC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465330	VTA X MAYOR MAQ-EQUIPOS-IMPLEM DE USO EN FAB TEXTIL-PRED-ACC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465340	VTA X MAYOR MAQUINAS-EQ-IMPLEM DE USO EN IMPR-ART GRAF-ACT C	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465350	VTA X MAYOR DE MAQUINAS-EQUIPOS-IMPLEM DE USO MEDICO-PARAMED	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465360	VTA X MAYOR MAQUINAS-EQUIPOS-IMPLEM DE USO EN IND PLAST-CAUC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465390	VTA X MAYOR DE MAQUINAS-EQUIPOS-IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465400	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465500	VTA X MAYOR VEHICULOS-EQ-MAQUINAS P/EL TRANSP FERROV-AER-NAV	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465690	VTA X MAYOR DE MUEBLES-INSTALAC P/LA INDUSTRIA-COMERCIO-SERV	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465910	VTA X MAYOR DE MAQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL Y SEGURIDAD	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465920	VTA X MAYOR DE MAQUINARIA-EQUIPO DE OFICINA, EXTO EQ INFORMA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465930	VTA X MAYOR EQUIPO PROFESIONAL-CIENTIFICO-INSTR MEDIDA-CONTR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
465990	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466110	VTA X MAYOR DE COMBUSTIBLES NCP-LUBRICANTES P/ AUTOMOTORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466111	VTA X MAYOR COMBUSTIBLES P/REVENTA COMPRED LEY 23966 P/AUTO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466112	VTA X MAYOR COMBUSTIBLES(EX P/REVENTA)COMPRED LEY 23966 P/AU	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466121	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466122	VTA X MAYOR DE COMBUSTIBLE P/REVENTA COMP LEY 23966 EX P/AUT	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

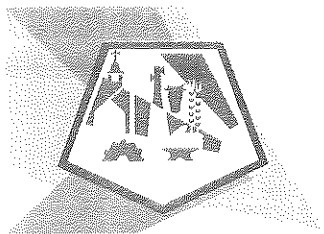
AC

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

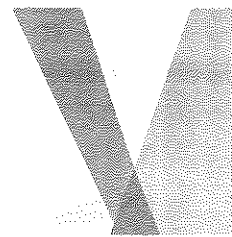
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



466123	VTA X MAYOR COMBUSTIBLES(EXTO P/REVENTA)COMP LEY 23966 EX AU	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466129	VTA X MAYOR DE COMBUST-LUBRIC-LEÑA-CARBON EX GAS LIC-COM P/A	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466330	VENTA POR MAYOR D/ART DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466360	VTA POR MAYOR D/ART P/PLOMERIA-INST GAS Y CALEFACCION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466370	VTA X MAYOR D/PAPELES P/PARED-REVEST PISO GOMA-PLAS-TEX Y SI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466391	VTA POR MAYOR DE ART DE LOZA-CERAMICA-PORCELANA USO CONSTRUC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466399	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466910	VTA POR MAYOR D/PROD INTERMEDIOS N.C.P., DESPERD-DESECH TEXT	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466920	VTA X MAYOR D/PROD INTERMEDIOS, DESPERD-DESECH PAPEL-CARTON	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466931	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466932	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466939	VTA X MAYOR PROD INTERM-DESPERD-DESECH VIDRIO-CAUCH-GOMA-QUI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466940	VTA X MAYOR PROD INTERM, DESPERDI-DESECHOS METALICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
466990	VTA X MAYOR PROD INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
469010	VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS DIVERSOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471190	VTA X MENOR KIOSCOS-POLIRRU-COMER NO ESP, EXC TABACO-CIGARR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471192	VTA X MENOR TABACO-CIGARRO-CIGARRILLO EN KIOS-POL-CO NO ESP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
471900	VTA X MENOR COMERCIO NO ESPEC, SIN PREDOM D/PROD ALIME-BEBID	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472111	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472130	VTA POR MENOR D/CARNES ROJAS-MENUENCIAS-CHACINADOS FRESCOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472140	VTA X MENOR D/HUEVOS-CARNE D/AVES-PROD D/ GRANJA Y CAZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472172	VTA X MENOR DE BOMBONES-GOLOSINA-O PROD D/ CONFITERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472190	VTA X MENOR D/PROD ALIMENTICIOS, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
473000	VTA X MENOR D/COMBUSTIBLE P/VEH AUTOMO Y MOTOC EXC EN COMISI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
473002	VTA X MENOR D/COMBUST D/PROD PROPIA L23966 VEH AUT-MOT REFIN	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
473003	VTA X MENOR COMBUSTIBLE COMPR L23966 P/VEH AUT-MOT EXC REFIN	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
473009	VTA COMISION AL X MENOR D/COMBUSTIBLE P/VEHIC-MOTOCICLETAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
474010	VTA X MENOR D/EQUIPOS-PERIFERICOS-ACCES-PROGRAMA INFORMATICO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

OK

Nz

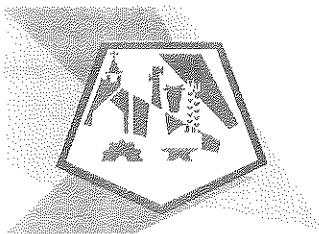


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

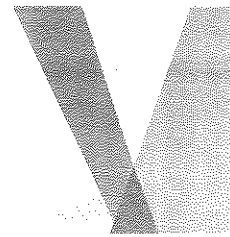
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



474020	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475110	VTA X MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475120	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475190	VTA X MENOR ART TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475210	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475220	VTA X MENOR D/MADERAS-ART DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475230	VTA X MENOR ART D/FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475240	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475250	VTA X MENOR DE ARTICULOS PARA PLOMERIA E INSTALACION DE GAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475260	VTA X MENOR CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475270	VTA X MENOR PAPELES P/PARED-REVESTIMIENTOS P/PISO Y ART SIMI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475290	VTA X MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475300	VTA X MENOR D/ELECTRODOMEST-ARTEFACTOS P/HOGAR Y EQ AU/VIDEO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475410	VTA X MENOR D/MUEBLES P/EL HOGAR, ART DE MIMBRE Y CORCHO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475420	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475430	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE ILUMINACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475440	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
475490	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476111	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	0.400	art 72 c 2	15 U.T.	50%	art 73 a
476112	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS CON MATERIAL CONDICIONADO	0.400	art 72 c 2	15 U.T.	50%	art 73 a
476121	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476122	VTA X MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS CON MATERIAL CONDICIONADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476130	VTA X MENOR D/PAPEL-CARTON-MAT D/EMBALAJE Y ART LIBRERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476200	VENTA AL POR MENOR DE CD'S Y DVD'S DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476310	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS, ARTICULOS PARA LA CAZA Y PESCA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
476400	VTA X MENOR D/JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y JUEGO D/MESA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477110	VTA X MENOR ROPA INTERIOR-MEDIAS-PRENDAS P/DORMIR Y PLAYA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477120	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477130	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477140	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE CUERO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477190	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477210	VTA X MENOR DE ART DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477220	VTA X MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPEDICO Y EL DEPORTIVO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477230	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477290	VTA X MENOR ART DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477310	VTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HERBORISTERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477320	VTA X MENOR PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477330	VTA X MENOR INSTRUMENTAL MEDICO-ODONTOLOGICO-ART ORTOPEDICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477410	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477420	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE RELOJERIA Y JOYERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477430	VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

BC

AVZ

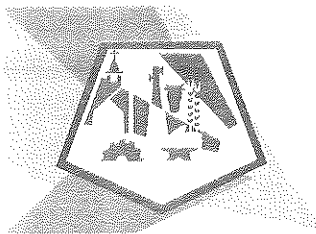


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



477440	VTA X MENOR FLORES-PLANTAS-SEMILLAS-ABONOS-FERT-O PROD VIVER	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477450	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477460	VTA X MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBON Y LENA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477461	VTA X COMBUSTIBLES COMPR L23966, EXC PROD PROPIA-P/AUT-MOTOC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477462	VTA X MENOR COMBUSTIBLE D/PROD PROPIA L23966 EXC VEH AUT-MOT	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477470	VTA X MENOR PROD VETERINARIOS-ANIMALES DOMES-ALIM BALANCEADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477480	VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477490	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477810	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477820	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477830	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGUEDADES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477840	VENTA AL POR MENOR DE ORO, MONEDAS, SELLOS Y SIMILARES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
477890	VTA X MENOR DE ARTICULOS USADOS EXCEPTO AUTOMOTORES Y MOTOCI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
478010	VTA X MENOR ALIMENTOS-BEBIDAS-TABACO EN PUESTOS MOVIL-MERCAD	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
478090	VTA X MENOR PRODUCTOS N.C.P. EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
479101	VENTA AL POR MENOR POR INTERNET	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
479109	VTA X MENOR X CORREO, TELEVISION Y OTR MEDIOS D/COMUNICACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
479900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
491110	SERV TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
491120	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
491201	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PETROLEO Y GAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492110	SERV TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO-SUBURBANO REGULAR D/PASAJER	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492120	SERV TRANSP AUTOMOTOR D/PASAJERO TAXI-REMIS-ALQ AUTO C/CHOFE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492140	SERV TRANSP AUT URBANO-SUBURBANO NO REGUL PASAJE EXC TAX-REM	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492150	SERV TRANSP AUTOMOTOR INTERURBANO D/PASAJERO EXC INTERNACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492160	SERV TRANSP AUTOMOTOR INTERURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURISTICO DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492210	SERVICIOS DE MUDANZA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES	0.400	art 72 c 8	15 U.T.	50%	art 73 a
492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERIAS A GRANEL N.C	0.400	art 72 c 8	15 U.T.	50%	art 73 a
492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES	0.400	art 72 c 10	15 U.T.	50%	art 73 a
492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	0.400	art 72 c 8	15 U.T.	50%	art 73 a
492250	SERVICIO DE TRANSP. AUTOM. DE MERCADERIAS Y SUSTANC.PELIGROS	0.400	art 72 c 8	15 U.T.	50%	art 73 a
492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P.	0.400	art 72 c 9	15 U.T.	50%	art 73 a
492290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	0.400	art 72 c 9	15 U.T.	50%	art 73 a
492291	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETROLEO Y GAS	0.400	art 72 c 8	15 U.T.	50%	art 73 a
493110	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
493120	SERVICIO DE TRANSPORTE POR POLIDUCTOS Y FUELODUCTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
493200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

RL

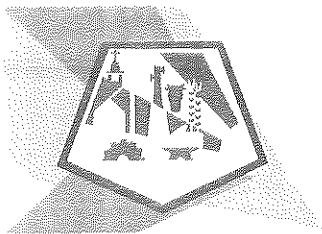
RL

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

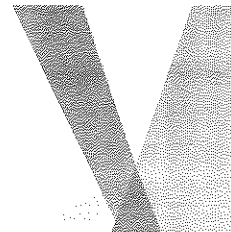
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



501201	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE PETROLEO Y GAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
501209	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
521010	SERVICIOS DE MANIPULACION DE CARGA EN EL AMBITO TERRESTRE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
521020	SERVICIOS DE MANIPULACION DE CARGA EN EL AMBITO PORTUARIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
521030	SERVICIOS DE MANIPULACION DE CARGA EN EL AMBITO AEREO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
522010	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO EN SILOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
522020	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO EN CAMARAS FRIGORIFIC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
522091	SERVICIOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
522092	SERVICIOS DE GESTION DE DEPOSITOS FISCALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
522099	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523011	SERVICIOS DE GESTION ADUANERA REAL.POR DESPACHANTES DE ADUAN	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523019	SERVICIOS DE GESTION ADUANERA P/EL TRANSP.DE MERCADERIAS NCP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARITIMAS PARA EL TRANSP.DE MERCADERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523031	SERVICIOS D/GEST.D/AGENTES D/TRANSP.ADUANERO EXC.AGE.MARITIM	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523032	SERVICIOS D/OPER.LOGISTICOS SEGUROS (OLS) EN EL AMBIT.ADUANE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523039	SERVICIOS DE OPERADORES LOGISTICOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
523090	SERVICIOS DE GESTION Y LOGIS. P/EL TRANSP.DE MERCAD.N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524110	SERVICIOS D/EXPLOR.D/INFRAEST.P/TRANSP.TERRES.PEAJES Y O.DER	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524130	SERVICIOS DE ESTACIONES TERMINALES DE OMNIBUS Y FERROVIARIAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524210	SERVICIOS D/EXPLOR.DE INFR.P/EL TRANSP.MARIT.DEREC.D/PUERTO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524220	SERVICIOS DE GUARDERIAS NAUTICAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARITIMO N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524310	SERV.D/EXPLOR D/INFRAE.P/EL TRANSP. AEREO, DERECHOS DE AEROP	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524320	SERVICIOS DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524330	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
524390	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AEREO N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
530010	SERVICIO DE CORREO POSTAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
530090	SERVICIOS DE MENSAJERIAS.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
551022	SERV.ALOJ.EN HOTELES,HOST.Y RESID.SIM.EXPTO X/HS INC.S.RESTA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
551023	SERV.ALOJ.HOTELES,HOST.Y RESID.SIM.EXPTO X HS.NO INCL.REST/PU	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
552000	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTACULO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561013	SERV.DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VTA D/COMIDAS Y BEB AL PASO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

ll

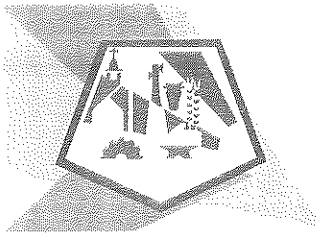
Arz

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

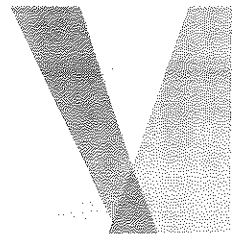
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561019	SER.EXPENDIO D/COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTAB.C/SERV.MESA O MOST	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561020	SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561030	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
561040	SER.PREPARACION DE COMIDAS REAL.POR/PARA VENDED.AMBULANTES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
562010	SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
562091	SER.CANTINAS C/ATENC.EXCLUSIVA A EMPLEAD.O ESTUD.EN EST.EDUC	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
581100	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, Y OTRAS PUBLICACIONES	0.000	art 56 i			
581200	EDICION DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREOS	0.000	art 56 i			
581300	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS	0.000	art 56 i			
581900	EDICION N.C.P.	0.000	art 56 i			
591110	PRODUCCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
591120	POSTPRODUCCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
591200	DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
591300	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
592000	SERVICIOS DE GRABACION DE SONIDO Y EDICION DE MUSICA	0.000	art 56 h			
601000	EMISION Y RETRANSMISION DE RADIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
602100	EMISION Y RETRANSMISION DE TELEVISION ABIERTA	2.000	art 72 d 2	15 U.T.	50%	art 73 a
602200	OPERADORES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION	2.000	art 72 d 2	15 U.T.	50%	art 73 a
602310	EMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION	2.000	art 72 d 2	15 U.T.	50%	art 73 a
602320	PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION	2.000	art 72 d 2	15 U.T.	50%	art 73 a
602900	SERVICIOS DE TELEVISION N.C.P	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
611090	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
612000	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
613000	SERV.TELECOMUN.VIA SATELITE, EXPTO SERV.TRANSM DE TELEVISION	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
614010	SERV.DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
614090	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION VIA INTERNET N.C.P.	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.	2.000	art 72 d 2	126,62 U.T		art 73 b 6
620101	DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620102	DESARROLLO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE ESPECIFICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620103	DESARROLLO DE SOFTWARE ELABORADO PARA PROCESADORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620104	SERV.CONSULTORES EN INFORM. Y SUMINISTROS D/PROGR. DE INFORM	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620200	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620300	SERVICIOS DE CONSULTORES EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
620900	SERVICIOS DE INFORMATICA N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
631110	PROCESAMIENTO DE DATOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
631120	HOSPEDAJE DE DATOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
631190	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAM.Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
631201	PORTALES WEB POR SUSCRIPCION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
631202	PORTALES WEB	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
639100	AGENCIAS DE NOTICIAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
639900	SERVICIOS DE INFORMACION N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

HC

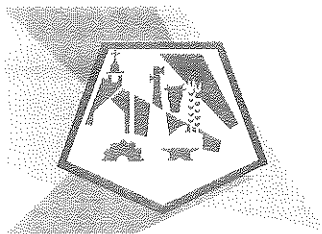
Arz

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

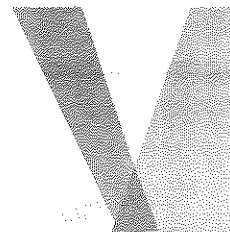
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



641100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641910	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641920	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSION	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641930	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641941	SERV.INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZ.POR LAS COMPAN.FINANCI	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641942	SER.INTERM.FINANC.REAL.P/SOC.DE AHORROS Y PREST.P/VIV Y O.IN	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
641943	SERV.DE INTERM.FINANCIERA REALIZADA POR CAJAS DE CREDITO	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
642000	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE CARTERA	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
643001	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
643009	FONDOS Y SOC.INVERSION Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES NCP	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649100	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649210	ACT DE CREDITO PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649220	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARIJETA DE COMPRA Y/O CREDITO	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649290	SERVICIOS DE CREDITO N.C.P.	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO PUROS	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649991	SER.SOCIOS INVER.SOCIED.REG.S/LEY19550 EXCTO SOC.INV.EN S.A.	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
649999	SERVICIOS DE FINANCIACION Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651130	SERV DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651220	SER.SEGUROS PATRIM.EXC LOS D/ASEGURAD.RIESGO TRABAJO (ART)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651310	OBRAS SOCIALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
651320	SERV.D/CAJAS D/PREVISION SOCIAL PERTENEC.A ASOC.PROFESIONALE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
652000	REASEGUROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
653000	ADMIN.D/FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGUR.SOCIAL OBLIGAT	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
661111	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
661121	SERVICIOS DE MERCADOS A TERMINO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
661131	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
661910	SERVICIOS BURSATILES DE MEDIACION O POR CUENTA DE TERCEROS	2.000	art 72 d 4	15 U.T.	50%	art 73 a
661920	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
661930	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS FINANCIEROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
661991	SERV. D/ENVIO-RECEPCION DE FONDOS DESDE Y HACIA EL EXTERIOR	3.000	art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
661992	SERVICIOS DE ADMINISTRADORAS DE VALES Y TICKETS	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
661999	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
662010	SERVICIOS DE EVALUACION DE RIESGOS Y DAÑOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
662020	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
662090	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
663000	SERV D/GESTION D/FONDOS A CAMBIO D/RETRIB.O POR CONTRATA	3.000	Art 72 e 1	779,40 U.T		art 73 b 1
681010	SERV. DE ALQUILER Y EXP. DE INMUEBLES PARA FIESTA, CONV. Y O	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
681020	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS	0.000	art 53			
681098	SERV. INM REAL. POR CUENTA PROPIA CON BIENES URBANO PRO-ARRE	0.000	art 53			
681099	SERV. INM REAL. POR CUENTA PROPIA CON BIENES RURAL PRO-ARREN	0.000	art 53			
682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

100

Handwritten signature or mark.

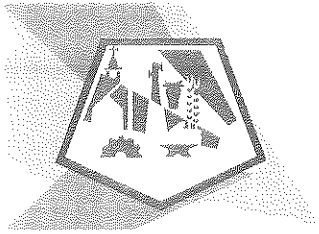


Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

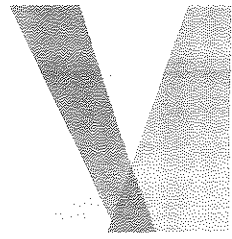
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
682099	SERV. INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
691001	SERVICIOS JURIDICOS	0.000	art 56 L			
691002	SERVICIOS NOTARIALES	0.000	art 56 L			
692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL	0.000	art 56 L			
702010	SERV DE GER D/EMP E INST DE SALUD-SERV AUD-MED LEGAL-AS FARM	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
702091	SERV DE ASES, DIR Y GESTION EMPRESARIAL X INTEG SOC ANONIMAS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
702092	SERV DE ASES, DIR Y GESTION EMPRESARIAL X INTEG EXCEP ANONIM	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
702099	SERV DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL NCP	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
711001	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
711002	SERVICIOS GEOLOGICOS Y DE PROSPECCION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
711003	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ELECTRONICA Y LAS COMUNICACION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
711009	SERV DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERV CONEXOS DE ASES TEC	0.000	art 56 L			
712000	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
721010	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGEN Y TECN	0.000	art 56 L			
721020	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CS MEDICAS	0.000	art 56 L			
721030	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CS AGROPECU	0.000	art 56 L			
721090	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CS EX Y NAT	0.000	art 56 L			
722010	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CS SOCIALES	0.000	art 56 L			
722020	INV Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CS HUMANAS	0.000	art 56 L			
731001	SERV DE COMERCIALIZACION DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
731009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
732000	ESTUDIO DE MERCADO REALIZACION DE ENCUESTAS D/OPINION PUBLIC	0.000	art 56 b			
741000	SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
742000	SERVICIOS DE FOTOGRAFIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
749001	SERVICIOS DE TRADUCCION E INTERPRETACION	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
749002	SERV DE REPRESENTACION E INTERMEDIACION DE ARTISTAS Y MODELO	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
749003	SERV DE REPRESENTACION E INTERMEDIACION D/DEPORTISTAS PROFES	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
750000	SERVICIOS VETERINARIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
771110	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
771190	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SIN CONDUCTOR NI OPERARI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
771210	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS P/VIA ACUATICA SIN OPER NI TRIPU	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
771220	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS VIA AEREA SIN OPERARI. NI TRIPUL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
771290	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEO JUEGOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
772091	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
772099	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
773010	ALQUILER DE MAQ Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL S/OPERARIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
773020	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MINERIA SIN OPERARIO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
773030	ALQUILER DE MAQ Y EQ D/CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL S/OPE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
773040	ALQUILER DE MAQ Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
774000	ARRENDAMIENTO Y GESTION DE BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a

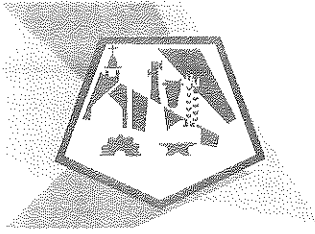
11

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

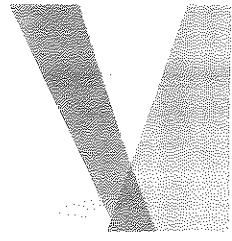
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



780001	EMPRESAS DE SERV EVENTUALES SEGUN LEY NRO 24.013(ARTS.75/80)	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
780009	OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791101	SERV MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXCEPTO EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791102	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791201	SERV MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXCEPTO EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791202	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISION	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURISTICO N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	2.000	art 72 d 3	15 U.T.	50%	art 73 a
801020	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
812010	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
812020	SERV DE DESINFECCION Y EXTERMINIO DE PLAGAS EN EL AMB URBANO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
812091	SERV DE LIMPIEZA DE MEDIOS DE TRANSPORTE EXCEPTO AUTOMOVILES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
812099	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
813000	SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
821100	SERVICIOS COMBINADOS DE GESTION ADMINISTRATIVA DE OFICINAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
821900	SERV DE FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOC. Y O. SERV A/OFICINA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
822001	SERV CALL CENTER X GESTION DE VTA D/BIENES-PREST. SERVICIOS	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
822009	SERVICIOS DE CALL CENTER N.C.P.	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
823000	SERV D/ORG D/CONV Y EXPOSICION COMERCIAL EXC CULTURA-DEPORTE	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
829100	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACION CREDITICIA	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
829200	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
829901	SERV D/RECARGA DE SALDO O CREDITO P/CONSUMO DE BIENES-SERVIC	2.000	art 72 d 5	15 U.T.	50%	art 73 a
841100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
841200	SERV P/REGULACION ACT SANITARIA-EDUC-CULTURAL-O EXC SEG SOCI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
841300	SERVICIOS PARA LA REGULACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
841900	SERV AUXILIARES P/SERVICIOS GENERALES DE LA ADMIN. PUBLICA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
842100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
842200	SERVICIOS DE DEFENSA	0.000	art 56 a b			
842300	SERVICIOS PARA EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD	0.000	art 56 a b			
842400	SERVICIOS DE JUSTICIA	0.000	art 56 a b			
842500	SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	0.000	art 56 a b			
843000	SERV DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA EXC. OBRA SOCIALES	0.000	art 56 a b			
851010	GUARDERIAS Y JARDINES MATERNALES	0.000	art 56 a b			
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDIN DE INFANTES Y PRIMARIA	0.000	art 56 a b			
852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL	0.000	art 56 a b			
852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL	0.000	art 56 a b			
853100	ENSEÑANZA TERCIARIA	0.000	art 56 a b			
853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACION DE POSGRADO	0.000	art 56 a b			
853300	FORMACION DE POSGRADO	0.000	art 56 a b			
854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS	0.000	art 56 a b			

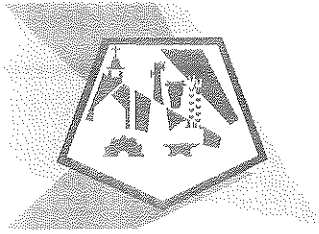
16

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

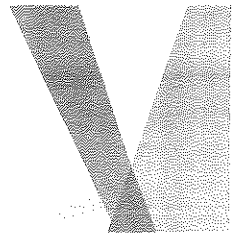
Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



854920	ENSEYANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMATICA	0.000	art 56 a b			
854930	ENSEYANZA PARA ADULTOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS	0.000	art 56 a b			
854940	ENSEYANZA ESPECIAL Y PARA DISCAPACITADOS	0.000	art 56 a b			
854950	ENSEYANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS	0.000	art 56 a b			
854960	ENSEYANZA ARTISTICA	0.000	art 56 a b			
854990	SERVICIOS DE ENSEYANZA N.C.P.	0.000	art 56 a b			
855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	0.000	art 56 a b			
861010	SERV DE INTERNACION EXC INST. RELACIONADA C/SALUD MENTAL	0.000	art 56 a b			
861020	SERV DE INTERNACION EN INST RELACIONADAS CON SALUD MENTAL	0.000	art 56 a b			
862110	SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA	0.000	art 56 a b			
862120	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA	0.000	art 56 a b			
862130	SERV ATENCION MEDICA EN DISPENSARIOS-SALITAS-VACUNATORIO-OTR	0.000	art 56 a b			
862200	SERVICIOS ODONTOLOGICOS	0.000	art 56 a b			
863110	SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO EN LABORATORIOS	0.000	art 56 a b			
863120	SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES	0.000	art 56 a b			
863190	SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO N.C.P.	0.000	art 56 a b			
863200	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	0.000	art 56 a b			
863300	SERV MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	0.000	art 56 a b			
864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	0.000	art 56 a b			
869010	SERVICIOS DE REHABILITACION FISICA	0.000	art 56 a b			
869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
870100	SERV ATENC PERSONA C/PROBLEMA DE SALUD MENTAL-ADIC.C/ALOJAMI	0.000	art 56 a b			
870210	SERVICIOS DE ATENCION A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	0.000	art 56 a b			
870220	SERV DE ATENCION A PERSONAS MINUSVALIDAS CON ALOJAMIENTO	0.000	art 56 a b			
870910	SERV DE ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES CARENCIADOS C/ALOJAM	0.000	art 56 a b			
870920	SERVICIOS DE ATENCION A MUJERES CON ALOJAMIENTO	0.000	art 56 a b			
870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	0.000	art 56 a b			
880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	0.000	art 56 a b			
900011	PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	0.000	art 56 a b			
900021	COMPOSICION-REPRESENTACION D/OBRA TEATRAL-MUSICAL-ARTISTCA	0.000	art 56 a b			
900030	SERV CONEXOS A LA PRODUC D/ESPECTACULOS TEATRALES-MUSICALES	0.000	art 56 a b			
900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS	0.000	art 56 a b			
900091	SERVICIOS DE ESPECTACULOS ARTISTICOS N.C.P.	0.000	art 56 a b			
910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0.000	art 56 a b			
910200	SERV DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES-EDIFICIOS HISTORICO	0.000	art 56 a b			
910300	SERV D/JARDINES BOTANICOS-ZOOLOGICOS-PARQUES NACIONALES	0.000	art 56 a b			
910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
920001	SERV DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILAR	0.000	art 72 a 2			
920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	2.000	art 72 d 7	15 U.T.	50%	art 73 a
931010	SERV D/ORGAN-DIREC-GEST DE PRACTICAS DEPOR EN CLUBES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
931020	EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
931030	PROMOCION Y PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
931041	SERV PREST POR DEPORTISTAS Y ATLETAS P/REALIZ PRACT DEPORTIV	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
931042	SERV PRESTADOS POR PROFES-TECNICOS P/REALIZAC D/PRAC DEPORTI	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a

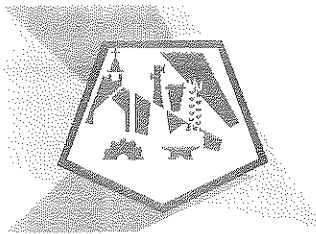
KL

Web: www.llambicampbell.com.ar

E-mail: comunadellambi@gmail.com - juzgadodefaltas@llambicampbell.gob.ar - carnet@llambicampbell.gob.ar

Tel. (03497) 420029 - 420394 - Atención al público: (3497) 417432 - Pagos: (3497) 401731





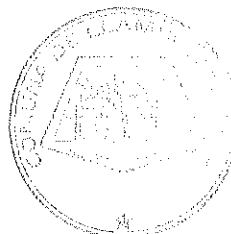
COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL


Dr. Tagliari 310 - 3036 - Llambi Campbell - Santa Fe



931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
931090	SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	2.000	art 72 d 7	15 U.T.	50%	art 73 a
939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
941100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES	0.000	art 56 b			
941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES	0.000	art 56 b			
942000	SERVICIOS DE SINDICATOS	0.000	art 56 b			
949100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	0.000	art 56 b			
949200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS	0.000	art 56 b			
949910	SERV DE MUTUALES, EXCEPTO MUTUALES DE SALUD Y FINANCIERAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
949920	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
949930	SERV. DE COOPERATIVAS CUANDO REALIZAN VARIAS ACTIVIDADES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
949990	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	0.600	art 71	134,20 U.T.		art 73 b 2
951100	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
951200	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952100	REPAR DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTIC	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952200	REPARACION DE CALZADO Y ARTICULOS DE MARROQUINERIA	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952300	REPARACION DE TAPIZADOS Y MUEBLES	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952910	REFORMA-REPAR D/CERRADURAS-DUPL DE LLAVES. CERRAJERIA	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952920	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIAS	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
952990	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.	0.400	art 72 c 11	15 U.T.	50%	art 73 a
960101	SERV DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERIAS RAPIDAS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960102	LAVADO-LIMPIEZA D/ART TELA-CUERO-PIEL, INC LIMPIEZA SECO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960201	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960202	SERV D/TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERIA	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960910	SERVICIOS DE CENTROS DE ESTETICA, SPA Y SIMILARES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
970000	SERV DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	0.600	art 71	15 U.T.	50%	art 73 a


Nanci Zanetti
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




MARIELA C. CHIARIOTTI
Presidente Comunal

